DICIEMBRE 18 DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 479-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2023-DMMED, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del*

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 9
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 9
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 10
2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 14
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 16
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 55
2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 55
2.2.4 ASPECTO TÉCNICO 66
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO 66
NORMATIVIDAD APLICABLE. **¡Error! Marcador no definido.**
3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 69
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 70
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 70
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 70
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 70
4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 72
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 93
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 93
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. 97
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 102
5.2.3 AVAL TÉCNICO
5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES 106
5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 121
De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 424 BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO, <Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.
5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS 126
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 126
Moneda: pesos colombianos. 126
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 126
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 127
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 127
6.1.2 PODER. 127

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 127

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 128

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL. 128

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 128

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 129

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. 129

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA 130

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. 130

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. 130

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS. 131

PROPONENTES PLURALES. 131

6.1.3.10 PODER. 132

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. 133

6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. 133

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA. 134

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE. 134

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 134

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. 134

6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA. 134

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. 134

6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10. 135

6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 135

6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. 135

6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. 136

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 136

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL 145

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 145

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 145

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 145

6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 145

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 145

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA 146

6.6 OTROS ASPECTOS 147

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. 147

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 150

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 154

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 154

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 154

9.3 VALOR. 154

9.4 FORMA DE PAGO. 154

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN). 156

9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 156

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 156

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 158

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 158

11 SUPERVISOR. 158

12 RELACIÓN DE ANEXOS. 158

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contratación en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos de las vigencias fiscales 2021 y 2022 y de la vigencia en curso 2023, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2023 para establecer los precios históricos del actual proceso.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	UNICO FERENTE PARTICIPANTE	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
No. 301-DMMED-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 315-DMMED-2023	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Contrato Inicial $500.000.000,00 Adición $250.000.000,00	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF	PREVENTIVA SALUD S.A.S	SIN NINGUNA NOVEDAD	17 DE MARZO DE 2023	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA CALLE 51 No. 45 – 96 MEDELLIN – ANTIOQUIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIO Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES

CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023		SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000,00)							RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 463-DMMED-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 461-DMMED-2022	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA 500.000.000,00 incluido IVA.	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF	PREVENTIVA SALUD SAS	SIN NINGUNA NOVEDAD	18 DE AGOSTO DE 2022	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA CALLE 51 No. 45 – 96 MEDELLIN – ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIO Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 367-DIGSA-DISAN-DMMED-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEIDA Y ALTA COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, TRAUMA, BANCO DE SANGRE Y TRASPLANTES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 361-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA 2.000.000.000,00 incluido IVA.	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	SIN NINGUNA NOVEDAD	04 DE MAYO DE 2021	INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO MEDELLIN – ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

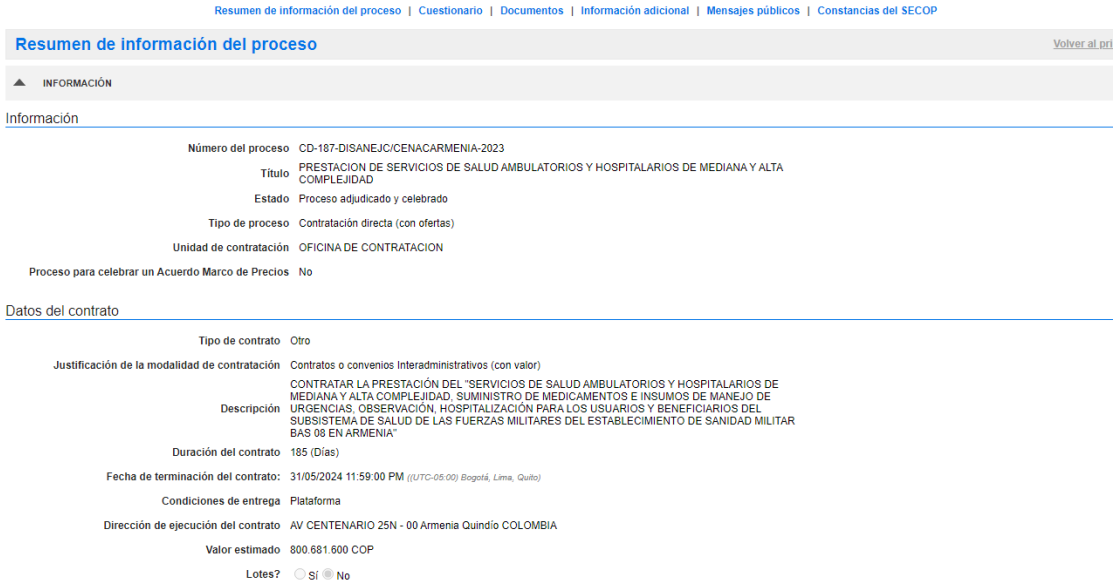
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, información suministrada en el siguiente cuadro:

ESPACIO EN BLANCO

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	CD-187-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA"	No. 183-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS NIT. 800000118-2	OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($800.681.600,00)	12 DE DICIEMBRE DE 2023
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	MINIMA CUANTIA	MC-RCO-DIR-0018-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS MEDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SMA DEL SENA QUE SEAN REMITIDOS POR EL MEDICO GENERAL ASESOR DE LA REGIONAL CORDOBA	No. CO1.PCCNTR.3879981 de 2022	ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DEL CARIBE NIT. 901174165-1	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($25.277.500,00)	04 DE AGOSTO DE 2022
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	MÍNIMA CUANTÍA	207-ARC-DISAN-CEMED-2021	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPÉUTICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL), PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN BARRANCABERMEJA, AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y A LA REGIONAL DE SANIDAD NAVAL CENTRO"	187-ARC-DISAN-DMBOG-2021	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS NIT. 800038024-3	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00)	15 DE DICIEMBRE DE 2021



Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso Volver al pri

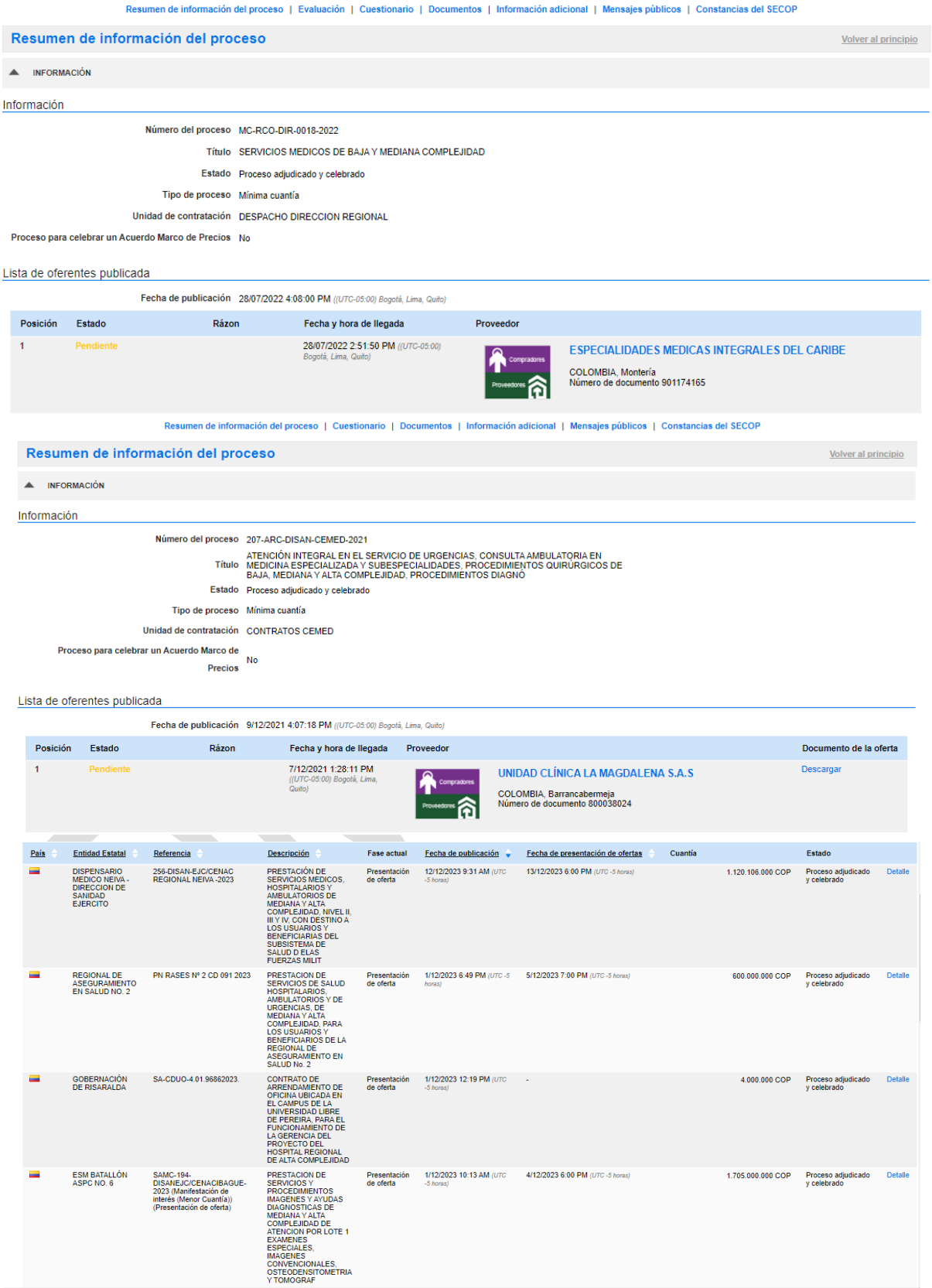
▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CD-187-DISANEJC/CENACARMENIA-2023
Título	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	OFICINA DE CONTRATACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Descripción	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE MANEJO DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA"
Duración del contrato	185 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	AV CENTENARIO 25N - 00 Armenia Quindío COLOMBIA
Valor estimado	800.681.600 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No



Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	MC-RCO-DIR-0018-2022
Título	SERVICIOS MEDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DESPACHO DIRECCION REGIONAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 28/07/2022 4:08:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		28/07/2022 2:51:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DEL CARIBE COLOMBIA, Montería Número de documento 901174165

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	207-ARC-DISAN-CEMED-2021
Título	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓ
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CONTRATOS CEMED
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 9/12/2021 4:07:18 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		7/12/2021 1:28:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento 800038024	Descargar

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	256-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, NIVEL II, III Y IV, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD D ELAS FUERZAS MILIT	Presentación de oferta	12/12/2023 9:31 AM *(UTC -5 horas)*	13/12/2023 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.120.106.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2	PN RASES Nº 2 CD 091 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	Presentación de oferta	1/12/2023 6:49 PM *(UTC -5 horas)*	5/12/2023 7:00 PM *(UTC -5 horas)*	600.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	SA-CDUO-4.01.96862023.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DEL PROYECTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	1/12/2023 12:19 PM *(UTC -5 horas)*	-	4.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	SAMC-194-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS IMAGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ATENCION POR LOTE 1 EXAMENES ESPECIALES, IMAGENES CONVENCIONALES, OSTEODENSITOMETRIA Y TOMOGRAF	Presentación de oferta	1/12/2023 10:13 AM *(UTC -5 horas)*	4/12/2023 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.705.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	CD-187-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	1/12/2023 6:40 AM (UTC -5 horas)	5/12/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	800.681.600 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SASS-200-DISAN-EJC-DMTOL-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADO	Presentación de oferta	28/11/2023 7:08 PM (UTC -5 horas)	1/12/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	412.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	456-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN INTEGRAL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA	Presentación de oferta	28/11/2023 5:06 PM (UTC -5 horas)	4/12/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	800.120.352 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PN RASES N°3 SA MC PSS 024 2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CALDAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/11/2023 8:11 PM (UTC -5 horas)	24/11/2023 6:58 PM (UTC -5 horas)	1.600.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	698-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2023	LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE MANERA EXTRAMURAL	Presentación de oferta	22/11/2023 1:25 PM (UTC -5 horas)	27/11/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	73.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No 7 MIC 176 2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALTA COMPLEJIDAD EN INFECTOLOGÍA PEDIATRICA, ORTOPEDIA, ANALISIS DE MARCHA Y CLINICA DEL DOLOR	Presentación de oferta	14/12/2022 7:17 PM (UTC -5 horas)	20/12/2022 6:58 PM (UTC -5 horas)	93.100.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 028-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD MAGANGUE	Presentación de oferta	14/12/2022 2:11 PM (UTC -5 horas)	15/12/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC 179 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	14/12/2022 8:25 AM (UTC -5 horas)	16/12/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 UPRES DEBOL MIC 185-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO Y ADULTO DEL PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR Y CON VENTILADOR EN EL GRUPO DE INTERNACIÓN, HABITACIÓN UNIP	Presentación de oferta	13/12/2022 2:58 PM (UTC -5 horas)	16/12/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	48.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 UPRES DEBOL MIC 169-2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SIMPLE, CONTRASTADA Y ESPECIALIZADA, ECOGRAFÍAS SIMPLES, (TRANSFONTANELAR, TEJIDOS BLANDOS, TIROIDES, MAMA, TESTICULAR)	Presentación de oferta	9/12/2022 5:17 PM (UTC -5 horas)	14/12/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	75.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASES No. 7 CD 149 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Presentación de oferta	7/12/2021 5:59 PM (UTC -5 horas)	13/12/2021 6:00 PM (UTC -5 horas)	2.210.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	DMBOG	207-ARC-DISAN-CEMED-2021	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓ	Presentación de oferta	3/12/2021 1:36 PM (UTC -5 horas)	9/12/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	35.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-CPS -20211737	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ASPECTOS ESPECIALES Y DE ALTA COMPLEJIDAD.	Presentación de oferta	1/12/2021 6:19 PM (UTC -5 horas)	-	35.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASES 8 MC 048 - 2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	29/11/2021 6:48 PM (UTC -5 horas)	2/12/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	2.750.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a Resolución Número **00006103** de 25 agosto 2023 por la cual asigna un cupo de vigencia ordinaria en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar y que mediante oficio radicado **0123008937002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6** de fecha 16 agosto 2023**,** fue asignados los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín se requiere contratar "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo Resolución Número 00006103 de 25 agosto 2023 asigno los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín, el cual requiere contratar los servicios PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003 cuyo objeto es contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024.

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas..

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria se requiere **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024",** con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al ultimo censo de 2022, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 69.184 personas, con 37.246 (53%) que corresponden al Dispensario Médico de Medellín, y el 47% restante a las demás áreas de influencia. el DMMED, por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El Dispensario Médico de Medellin cuenta con Servicios de Nivel I y II de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo NIVEL, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institucion prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el DMMED. En la ciudad de Medellin se cuenta con empresas calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con recursos materiales y humanos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellin puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia , el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Cordoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".** Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que EL– DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requieren contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".**

b) Que EL Dispensario Medico de Medellín no cuentan con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en la ciudad de Medellín tienen su domicilio principal varias entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, Talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del

Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

e) Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".**

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a Resolución Número 00006103 de 25 agosto 2023 asigno los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín el cual requiere contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".**

A continuación, se enuncian los servicios requeridos asi:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA
1	85121600	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1
2	85121600	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121600	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1
4	85121600	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
5	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
6	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1

7	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1
8	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
9	85121600	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1
10	85121600	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1
11	85121600	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1
12	85121600	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1
13	85121600	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1
14	85121600	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1
15	85121600	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
16	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1
17	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1
18	85121600	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1
19	85121600	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1
20	85121600	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1
21	85121600	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1
22	85121600	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1
23	85121600	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1
24	85121600	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1
25	85121600	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1
26	85121600	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
27	85121600	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1
28	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
29	85121600	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
30	85121600	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1
31	85121600	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1
32	85121600	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1
33	85121600	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1
34	85121600	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1
35	85121600	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1
36	85121600	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1
37	85121600	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
38	85121600	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
39	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1
40	85121600	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1
41	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1
42	85121600	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1
43	85121600	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1
44	85121600	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1
45	85121600	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1
46	85121600	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1
47	85121600	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1
48	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1
49	85121600	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1
50	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
51	85121600	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1
52	85121600	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1
53	85121600	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1
54	85121600	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1
55	85121600	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO	SERVICIO	1
56	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1

57	85121600	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1
58	85121600	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1
59	85121600	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1
60	85121600	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1
61	85121600	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1
62	85121600	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1
63	85121600	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1
64	85121600	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1
65	85121600	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA- RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1
66	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1
67	85121600	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1
68	85121600	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1
69	85121600	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1
70	85121600	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1
71	85121600	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1
72	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1
73	85121600	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1
74	85121600	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1
75	85121600	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1
76	85121600	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1
77	85121600	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1
78	85121600	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1
79	85121600	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1
80	85121600	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1
81	85121600	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1
82	85121600	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1
83	85121600	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1
84	85121600	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1
85	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	1
86	85121600	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1
87	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	1
88	85121600	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1
89	85121600	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1
90	85121600	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1
91	85121600	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1
92	85121600	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1
93	85121600	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1
94	85121600	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1
95	85121600	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1
96	85121600	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1

97	85121600	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1
98	85121600	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
99	85121600	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1
100	85121600	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1
101	85121600	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1
102	85121600	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1
103	85121600	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1
104	85121600	IMAG006	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL MULTIPARAMETRICA	SERVICIO	1
105	85121600	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1
106	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1
107	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1
108	85121600	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1
109	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
110	85121600	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1
111	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO	1
112	85121600	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1
113	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1
114	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1
115	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	1
116	85121600	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1
117	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1
118	85121600	936300	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPATICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE) SOD	SERVICIO	1
119	85121600	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1
120	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
121	85121600	814502	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1
122	85121600	858702	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1
123	85121600	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO	1
124	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1
125	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1
126	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOFIA	SERVICIO	1
127	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1
128	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1
129	85121600	954305	ACUFENOMETRIA (TINNITUGRAMA)	SERVICIO	

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 00236946, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 y Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 de fecha 13 de abril de 2023 y 05 de septiembre 2023 respectivamente, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2023	$ 215.330,00
			2024	$ 110.000.000,00
TOTAL				**$ 110.215.330,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los bienes requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 00236946 el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED.

2.1.3 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC 85121600 - 85121700				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	(00) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	(00) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

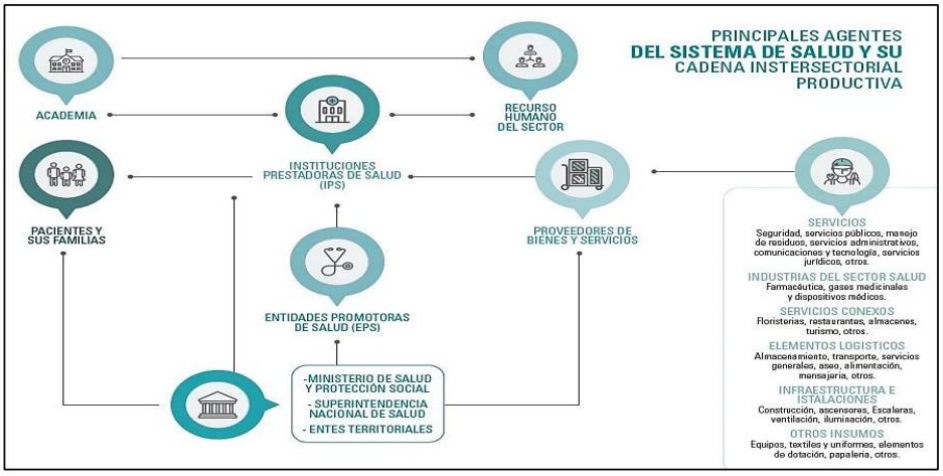
Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- ✓ Los Aportantes
- ✓ Los Aseguradores
- ✓ Los Prestadores de Servicios de Salud
- ✓ Los Proveedores de Medicamentos

- ✓ Los Pacientes – Consumidores
- ✓ Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen

contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA - base de datos única de afiliados. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- ✓ El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- ✓ El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- ✓ El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- ✓ Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- ✓ En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país.
- ✓ La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- ✓ El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- ✓ Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- ✓ El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- ✓ El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB.
- ✓ En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos

médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.

- ✓ En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- ✓ Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.

Así funciona el sistema de salud colombiano[3]

De acuerdo con la ley 100, en el país este derecho consagrado en la constitución de 1991 se rige por dos regímenes, el subsidiado y el contributivo.

En la actualidad, uno de los debates que más ha dividido a los colombianos es el de la **reforma a la salud**, dirigido por la ministra **Carolina Corcho**. Incluso, el documento inicial, que fue entregado al Congreso el 13 de febrero del año en curso, ha sido modificado debido a que los gremios del sector, los partidos políticos y los ciudadanos, en su mayoría, consideran que el borrador no tiene en cuenta ni reúne las sugerencias hechas.

Por ahora, hay incertidumbre en torno a qué pasará si se aprueba el plan del **Gobierno nacional**, ya que la estructura actual ha garantizado el acceso a la salud del **99,6%** de los colombianos, de acuerdo con los datos del **Ministerio de Salud,** y la transición podría afectar principalmente a los pacientes, pues como han señalado los gremios podría darse un escenario similar al que se dio cuando se liquidó SaludCoop donde se vieron perjudicados más de 4 millones de afiliados. Por ahora la discusión va en que el proyecto fue radicado el 31 de marzo en la **Comisión Séptima de la Cámara de Representantes** por nueve congresistas y su discusión comenzará en las próximas semanas.

Mientras en *Infobae Colombia* le contamos de qué forma funciona el sistema actual, cómo es la recaudación del dinero, cómo se distribuye y demás. Lo primero que hay que mencionar es que el **Sistema General de Seguridad Social en Salud** está reglamentado por la **Ley 100**, expedida el 23 de diciembre de 1993, que se basa en seis principios: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Pero con el tiempo ha tenido algunos cambios que se han dado con leyes ordinarias que han permitido que el sistema actual se consolide como se conoce ahora.

[3] https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

Desde hace treinta años la salud comenzó a regirse por un sistema de financiación mixto, lo que quiere decir que se sostiene tanto de recursos públicos como de recursos privados que finalmente son distribuidos por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.**



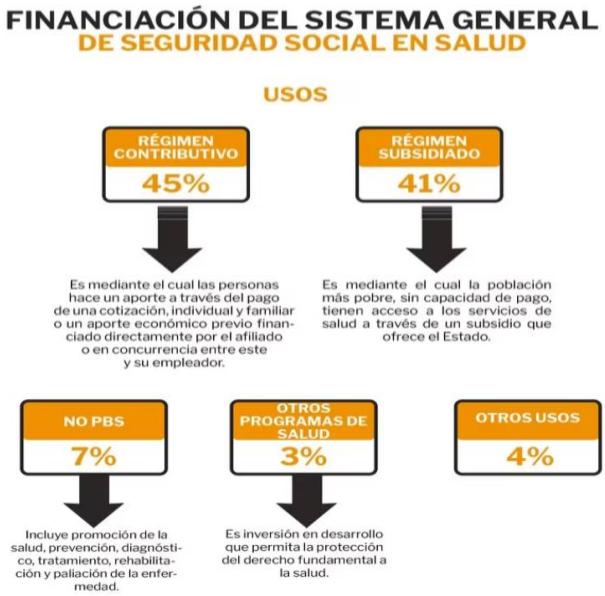
De acuerdo con la página del Ministerio de Salud, los recursos son recaudados de las siguientes fuentes:

- Cotizaciones al sistema de salud.
- Aportes por solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales y cotizaciones por ingresos adicionales.
- Recursos del Sistema General de Participaciones (salud).
- Recursos del Subsidio Familiar de las Cajas de Compensación Familiar.
- Aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Compensación de las regalías.
- Prima del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito FONSAT y Contribución por Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.
- Impuesto social a las armas, municiones y explosivos
- Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales para el aseguramiento
- Impuesto a Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos.
- Reintegros de recursos.
- Recursos destinados para atender pandemia por COVID del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
- Porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC
- Otros aportes asignados por norma.

Luego de la recaudación de los fondos, la ADRES distribuye el dinero en dos partes principalmente, el **régimen contributivo** y el **régimen subsidiado**. En el caso del primero, es al que acceden los ciudadanos que aportan de forma individual para sostener la atención que recibe, por tanto, la financiación de este se da mediante fuentes parafiscales que aportan al sistema tanto empleados como empleadores, además de copagos y cuotas moderadoras que recaudan directamente las **EPS**.

Ahora bien, en cuanto a la financiación del **régimen subsidiado**, hay que aclarar que las personas que se encuentran priorizadas en este son las que no cuentan con la posibilidad económica de cubrir los servicios de salud, por lo tanto, en este caso, la totalidad de los recursos son del **Estado**, es decir son recursos fiscales que salen tanto de la **Nación** como de los **entes territoriales** y **aportes solidarios**.

Pero, además, de los dos regímenes que tiene como fin cubrir el 100% de la población colombiana, hay otros espacios que reciben recursos que normalmente son usados para investigaciones, avances científicos, promoción y prevención, campañas y demás, entre esos están los NO PBS, programas de salud y demás.



Para poder identificar a qué régimen pertenece cada ciudadano se creó el **Sisbén** que como lo define la página oficial, "es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan".

Una vez ordenada la información, las personas son clasificadas en cuatro grupos:

- **Grupo A:** Población en pobreza extrema
- **Grupo B:** Población en pobreza moderada
- **Grupo C:** Población vulnerable
- **Grupo D:** Población no pobre, no vulnerable

Posteriormente, se dividen los colombianos en los dos regímenes, en este caso, del grupo A al grupo C pueden ser parte del régimen subsidiado y el grupo D parte del contributivo, aunque si alguien en los tres grupos decide hacer parte del contributivo no existe ninguna limitación.

Para hacer el proceso de atención se crearon las Entidades Promotoras de Salud – EPS –, que son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, y que direccionan estos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS-, los hospitales y clínicas y otras instituciones encargadas de ofrecer los servicios médicos y tratamientos. En este hay que aclarar que hoy día los usuarios son los que deciden a que EPS pertenecen sin ningún tipo de limitación, aunque en el caso de los del régimen subsidiado son inscritos en las EPS del Estado, como lo son **Capital Salud** y la **Nueva EPS.**

Pero el sistema no se limita ahí, pues hay otros espacios como el **régimen de excepción o el régimen militar**, que es el que brinda el servicio de salud de forma exclusiva a los miembros de las **Fuerzas Militares** y de la **Policía**, de los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del **magisterio**, de servidores públicos de **Ecopetrol** y los servidores públicos de **universidades públicas**.

Además, del **plan complementar**io, que es un servicio adicional que complementa los servicios de la **EPS** como una red hospitalaria un poco más amplia, algunos ofrecen atención domiciliaria, entre otros; y en el caso de la **medicina prepagada** son planes con opciones de coberturas más amplias que un plan complementario, tienen acceso a más

especialistas, médicos domiciliarios, acceso a clínicas y hospitales de alta calidad y demás. Finalmente, **las pólizas de salud**, que al igual que los planes complementarios y la medicina prepagada, son un complemento a los servicios que presta la Seguridad Social.



INCERTIDUMBRE PERSISTE EN EL SECTOR DE LA SALUD PARA EL 2023[4]

Las dudas recaen en la sostenibilidad del sistema, permanencia de las EPS, concentración de las atenciones y el manejo del covid prolongado.

En Colombia **la salud se proyecta con incertidumbre para el 2023**, de acuerdo con los expertos del sector. Sin embargo, las expectativas también se evidencian positivas a pesar de las perspectivas.

En meses pasados, varios de los comentarios de la ministra de Salud y Protección Social, Carolina Corcho, **frente a la eliminación de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS),** la reforma que se viene planteando, la situación actual del covid 19, el manejo de la viruela del mono e incluso el desabastecimiento de algunos medicamentos, pusieron en alerta la situación del sector.

De acuerdo con Paula Acosta, presidenta de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, Acemi, en la proyección del sector se espera que en el primer trimestre del año en donde se tramitará una adición del presupuesto, **se agreguen recursos para la salud, en particular para el aseguramient**o, de tal forma que se garantice la suficiencia para las prestaciones diarias a las cuales de acceden todos los colombianos.

"Hoy venimos registrando un aumento en la frecuencia de servicios que están asociadas a varios factores como los traslados por la liquidación de las EPS, a la discusión de la reforma que genera incertidumbre dentro de la población y también a los efectos del covid prolongado", aseguró la presidenta de Acemi.

Frente al tema de las EPS, Gustavo Morales Cobo, expresidente de Acemi, indicó que el próximo año va a ser "fascinante" para el sector. Sin embargo, manifiesta que las "legítimas preocupaciones de la ministra de salud sobre las deficiencias del sistema en las zonas rurales y en los sectores marginados contrastarán con el hecho de que una gran mayoría de los colombianos aprecia la labor que hacen las EPS en el cuidado de su salud".

[4] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/incertidumbre-persiste-en-el-sector-de-la-salud-para-el-2023-575814

Por otra parte, Morales Cobo aseguró que las EPS, **van a transitar hacia un pacto político** en el que asumirán de verdad el rol de garantes de riesgo en salud individual de los colombianos.

"*El estado fortalecerá su rol allí donde la competencia privada no logra hacer valer el derecho a la salud. Veo un año de grandes acuerdos, no de confrontación*", indicó Morales.

Frente al tema de la reforma a la salud, de la que hoy no existe documento, pero sobre la que se ha especulado, Gustavo Quintero, decano de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad del Rosario manifestó que las proyecciones para el próximo año son muy inciertas, **existiendo una genuina preocupación en el sector de los diferentes actores,** por una reforma de la cual "no conocemos nada al momento".

Para el decano, "*lo que se está evidenciando ahorita con la desfinanciación del sistema, con las dificultades que están pasando las EPS, y con todo el tema de medicamentos, solo se presagia que lo que viene va a ser peor, de manera de que es una preocupación real, recibiendo un 2023 con dudas y ansiedades por saber cómo esto puede tomar rumbos mejores*".

A su vez, Cristian Vanegas, gerente general de Healcont, aseguró que para el 2023, **las IPS van a tornarse más sólidas**, lo que se ve de manera positiva ya que se va a garantizar el derecho a la salud de las personas. Igualmente, para el gerente se debe ahondar en tecnología e innovación para el sector.

Sin embargo, en la línea de las atenciones, Vanegas manifestó que en su consideración y en mira de avances, "*el sistema no se vaya a volver un oligopolio, y se concentre la atención de población en unos actores*".

Para el gerente, siempre es sana la competencia con reglas claras, para brindar una mejor atención en todo el país.

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. [5]

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

> Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:
>
> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

[5] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

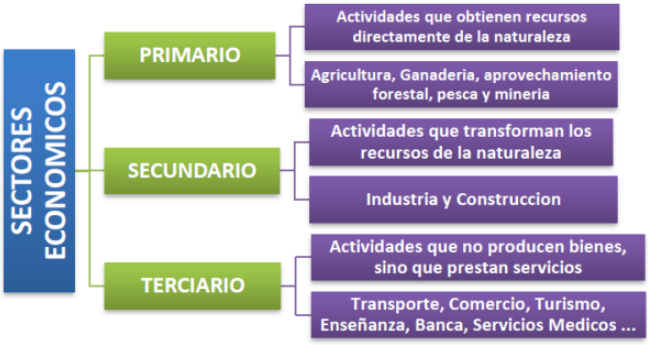
2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[6], (entre otros):

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- ✓ La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- ✓ El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

[6] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- ✓ La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- ✓ Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- ✓ Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación

BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023[7]

Panorama mundial

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra.

Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de **1,75%** creció el **5.800%** llegando al **12%.**

Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

Economía Internacional

El 2022 fue un año donde la economía mundial atravesó por el traslape de dos o tres grandes tendencias restrictivas: el pos-covid seguido del conflicto entre Rusia y Ucrania y las posturas hawkish en la economía global. A saber, por un lado, todavía los estragos económicos del mundo pos-covid, el estallido de una guerra local con impacto global, y cierto grado de demandas represadas se sintieron y contribuyeron a la aceleración de la inflación mundial. Por otro lado, a todo esto, se le adiciona el frenazo de la liquidez mundial para enfrentar la inflación.

Tal combinación se tradujo en fenómenos de estanflación en algunos países durante parte de lo que fueron los trimestres del 2022 y en general en un riesgo global de estanflación de cara a este 2023. Así la perspectiva global de crecimiento de este año 2023 es de una desaceleración de alguna importancia pasando de un crecimiento mundial en el 2022 de 3.2% a 2,7% en 2023 con frenazos más o menos bruscos según región (ver gráfico). Otros pronósticos, pero también más ácidos, auguran que este 2023 habrá tan solo un 1.4% de crecimiento global, según Fitch Ratings. Wells Fargo proyecta un 1.7% de crecimiento y enfatiza que el 35% de la economía global caerá en recesión. Sin embargo, el 2022 cerró con un punto de inflexión a manera de luz al final del túnel, que no vendrá pronto, pero desde tomó un poco menos de incertidumbre en cuándo y cuán lejos pueden llegar la inflación y por tanto las alzas en tasas de interés mundial.

En el frente empresarial y laboral, el mundo vio un 2022 con un balance mixto. El comercio mundial y el empleo no han cerrado el año en sus estadísticas, pero el nowCast de UNCTAD, para el caso del comercio, revela que pasan de tener un buen arranque de año a un enfriamiento a lo largo del año. Por su parte, según la OIT, en el 2022 el empleo

[7] https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

mundial, medido en horas trabajadas o su equivalente a empleos full-time cerró el año mejor que como lo hizo el 2021, pero con enfriamiento frente al Q2 del presente año. Los resultados empresariales de un país como EEUU estuvieron robustos (pico histórico en Q2 de 24% utilidades/GDP) al igual que la creación de empresas que se mantuvo estable este año. Sin embargo, las perspectivas para los resultados financieros de este 2023 no se auguran igual de buenas, pues los altos intereses seguirán impactando en las rentabilidades corporativas. A su vez, en ese mismo país se conocieron recortes de personal de emblemáticas empresas a lo largo de todo el año.

Economía colombiana

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la pre pandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.

En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad. Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%.

Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

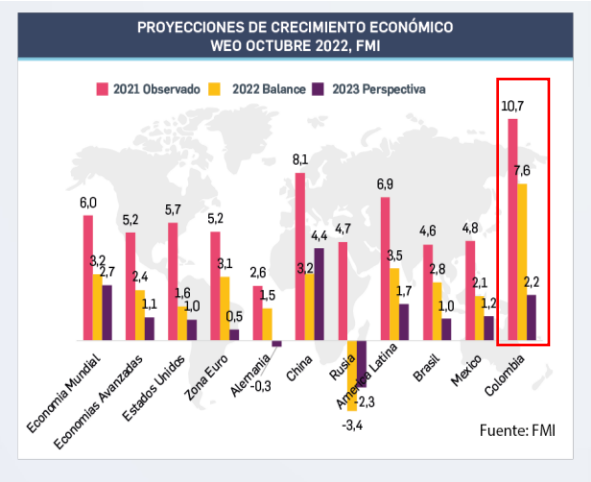
El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Pronóstico de crecimiento

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

Contexto internacional: Estanflación, crecimiento e inflación. Si bien las últimas proyecciones oficiales muestran una desaceleración mundial como se detalla en la gráfica del World Economic Outlook, del FMI, algunos pronósticos más recientes evidencian una situación un tanto empeorada para la perspectiva del crecimiento del 2023. Algunas entidades como la OECD y otros analistas fueron, a lo largo del año, revisando a la baja la dinámica económica mundial del 2023.



En cuanto al World Economic Outlook del FMI se puede apreciar que la tendencia en crecimiento del trienio 20-23 del agregado mundial se repite con cierta homogeneidad para varios países y regiones. A saber, un rebote fuerte en el crecimiento del 2021, al que le siguió un crecimiento menor para el año que cerró del 2022, y una perspectiva 2023 cada vez más reducida. Para algunos países europeos como Alemania la perspectiva 2023 de hecho contrae su PIB. El producto de Rusia también cae en 2023 pero destruye menos PIB de lo que sucedió este año. Para Latinoamérica el rebote inmediato pos-covid bordeó el 7%, y al cabo de un año este no superará el 2%, según el WEO. En suma, desde que se rotuló el año de pandemia 2020 como el "gran confinamiento" (great lockdown) refiriéndose a la gran recesión (del 2008) le han seguido fenómenos de igual grandeza. La gran respuesta (de gobiernos), la gran disrupción de abastecimiento y gran inflación, el gran frenazo de estímulos monetarios y fiscales, y ahora le sigue el riesgo de caer nuevamente en una gran recesión que, algunos analistas, la comparan con la anterior. Euromonitor estima el fenómeno de estanflación mundial en su mapa de riesgos globales como uno con 30% de probabilidad y gran impacto productivo.

Entidad	Fecha de estimación	2023: Pronóstico de crecimiento	Detalle adicional
FMI	Octubre 2022	2.7%	
OECD	Noviembre	2.2%	
Fitch Ratings	Diciembre 12	1.4%	
Wells Fargo	Diciembre	1.7%	30% econ. global cae recesión
Conference Board	Octubre	2.1%	13% de CEOs esperan recesión severa en Europa y EEUU
	Diciembre	1.5%	
JP Morgan	Diciembre 8	1.6%	Mundo no cae, pero EEUU sí.

CRECIMIENTO ECONÓMICO AMÉRICA LATINA

La crisis internacional en la coyuntura reciente la cual se caracteriza por una alta inflación a nivel global, la ruptura en las cadenas globales de suministros, la crisis energética, el conflicto entre Rusia y Ucrania, la desaceleración

económica de Estados Unidos, el derrumbe del mercado inmobiliario y los nuevos confinamientos tras nuevos casos de Covid-19 en China, han llevado a América Latina a un complejo escenario macroeconómico.

El bajo dinamismo económico de los principales socios comerciales (Estados Unidos, China y la Unión Europea) disminuye el crecimiento económico y las exportaciones de América Latina.

Si bien, para el 2023 se espera una reducción de la inflación debido a la moderación de la política monetaria de los principales bancos centrales, los niveles de precios permanecerán elevados, debido a factores como: costos logísticos y de transporte, atrasos en tiempos de entrega, nivel de inventarios, entre otros.

Las altas tasas de interés de los principales bancos centrales implican un mayor costo de los créditos, una disminución en la dinámica del consumo por parte de los hogares y la incertidumbre macroeconómica se traduce en menores flujos de capital hacia América Latina.

Dicho lo anterior, se observa una desaceleración en América Latina y el Caribe, donde en 2022 la región crecía un 3,7%. De acuerdo con el Balance Preliminar de las economías de ALC – CEPAL el crecimiento económico por países, de mayor a menor se compone de la siguiente manera: Venezuela (12,0%), Colombia (8,0%), Uruguay (5,4%), Argentina (4,9%), Bolivia (3,5%), Brasil (2,9%), Ecuador (2,7%), Perú (2,7%), Chile (2,3%) y Paraguay (-0,3%).

Para el mismo periodo, América Central y México, serían 3,3%, y el crecimiento económico por países es: Panamá (8,4%), República Dominicana (5,1%), Costa Rica (4,4%) y México (1,1%), de acuerdo con las estadísticas de la CEPAL.

Para este 2023, se espera un crecimiento económico de 1,3% para América Latina y el Caribe, lo cual se traduce en una desaceleración pronunciada. El crecimiento económico por países se detalla así: Venezuela (5,0%), República Dominicana (4,6%), Panamá, (4,2%), Paraguay (4,0%), Uruguay (2,9%), Bolivia (2,9%), Costa Rica (2,6%), Perú (2,2%), Ecuador (2,0%), Colombia (1,5%), México (1,1%), Argentina (1,0%), Brasil (0,9%) y Chile (-1,1%), de acuerdo con la CEPAL.

Los países de LATAM se verán enfrentados a un contexto internacional desfavorable, en el que se espera una mayor desaceleración tanto del crecimiento como del comercio mundial. Debido a lo anterior, las principales economías de la región, Brasil y México pasaron de crecer 2,9% en 2022 a 0,9% en 2023 y de 2,9% en 2022 a 1,1% a 2023, respectivamente. Por otra parte, Chile, la economía más desarrollada de América Latina, paso de crecer 2,3% en 2022 a un crecimiento negativo de -1,1% en 2023.

América Latina y el Caribe
Proyecciones de crecimiento económico 2022 - 2023

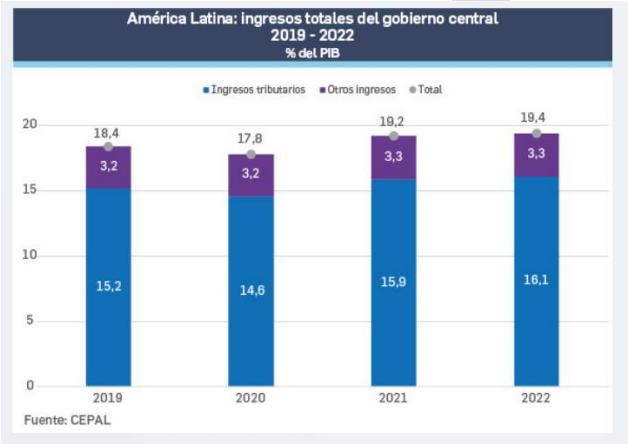
País / Región	2022	2023
América Latina y el Caribe	3,7	1,3
América Latina	3,6	1,2
América del Sur	3,7	1,0
Argentina	4,9	1,0
Bolivia	3,5	2,9
Brasil	2,9	0,9
Chile	2,3	-1,1
Colombia	8,0	1,5
Ecuador	2,7	2,0
Paraguay	-0,3	4,0
Perú	2,7	2,2
Uruguay	5,4	2,9
Venezuela	12,0	5,0
América Central	4,2	3,0
América Central y México	3,3	1,6
Costa Rica	4,4	2,6
México	2,9	1,1
Panamá	8,4	4,2
República Dominicana	5,1	4,6

Fuente: CEPAL, Balance Preliminar de las Economías de ALC (diciembre, 2022).
*América Central incluye a Cuba, Haití y República Dominicana

En cuanto al tema inflacionario, para 2023 se prevé un menor crecimiento en los precios en América Latina y el Caribe, aunque continuarán por encima de los niveles de inflación que se tenía antes de la pandemia. Los altos niveles de inflación en LATAM están asociados a la inflación mundial, donde las presiones al alza provienen en particular del rubro de los alimentos y la energía.

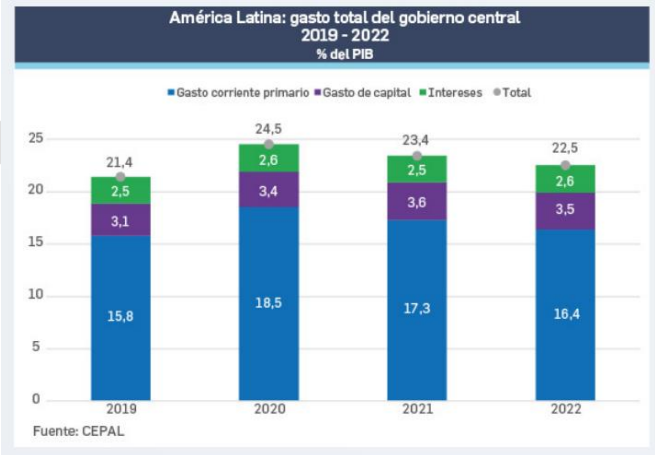
En materia fiscal, a pesar del complejo escenario macroeconómico de América Latina, los ingresos totales del gobierno central han venido aumentando. De acuerdo con el informe de la CEPAL, se previó que los ingresos totales pasaron de 19,2% del PIB en 2021 a 19,4% en 2022.

De acuerdo con el informe de la CEPAL, el mayor dinamismo de los ingresos totales es explicado por los mayores ingresos tributarios, los cuales se vieron impulsados por el proceso de recuperación de la actividad económica.



A pesar de la difícil coyuntura macroeconómica, los países de América Latina han reducido el gasto público como porcentaje del PIB, pasando de 23,4% en 2021 a 22,5% en 2022, con el objetivo de cerrar brechas fiscales y resguardar la sostenibilidad de la deuda pública, detalla el informe de la CEPAL. De todas formas, en este aspecto se debe avanzar en mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público para potenciar la política fiscal.

La eficiencia en el gasto público es fundamental para alcanzar las metas de acción social, reducir los niveles de pobreza y desigualdad, lograr mayor inversión en infraestructura para aumentar la competitividad, consolidar el fortalecimiento institucional e impulsar el crecimiento económico



Colombia: Crecimiento Económico

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

Presupuesto General de la Nación 2023

Para el 2023 se aprobó un Presupuesto General de la Nación (PGN) por $405,6 billones equivalentes al 27,7% del PIB creciendo 15,1% frente al PGN 2022. Se destaca el monto aprobado de inversión pública por $74,2 billones para el 2023, el cual aumenta un 6,6% frente al 2022 representa el 5,1% del PIB en 2023, superior al 5,0% del PIB del 2022. Igualmente, se apropiaron transferencias por $54,9 billones para el Sistema General de Participaciones (SGP), $57,6 billones para pagos de mesadas pensionales y $19 billones para el FEPC. Así mismo, se apropiaron $77 billones para cumplir con el servicio de la deuda, cifra que aumenta un 8,8% frente al 2022 y representa en 2023 el 5,3% del PIB. Es importante tener en cuenta que el PGN aprobado para del 2023 no incluye los ingresos previstos de la Ley para la igualdad y justicia social (reforma tributaria 2022) los cuales se tramitarán en el primer semestre del 2023 como adición al presupuesto.

ESPACIO EN BLANCO

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
Miles de millones de pesos

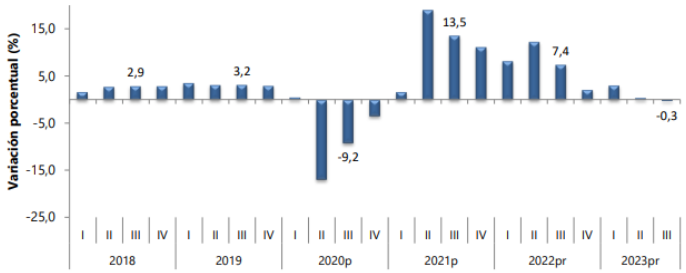
Concepto	2022*	2023	Var %	% del PIB 2022	% del PIB 2023
TOTAL INGRESOS PGN	352.409	405.629	15,1	25,3	27,7
Ingresos del Presupuesto Nacional	333.696	385.908	15,6	24,0	26,3
Ingresos Corrientes	170.852	254.183	48,8	12,3	17,3
Recursos de Capital	146.778	115.803	-21,1	10,5	7,9
Fondos Especiales	13.631	13.244	-2,8	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	2.435	2.677	10,0	0,2	0,2
Ingresos de los establecimientos públicos	18.713	19.721	5,4	1,3	1,3
TOTAL GASTOS PGN	352.409	405.629	15,1	25,3	27,7
Funcionamiento	211.118	253.409	20,0	15,2	17,3
Servicio de la deuda	71.665	77.998	8,8	5,1	5,3
Inversión	69.626	74.222	6,6	5,0	5,1
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	280.744	327.631	16,7	20,2	22,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

PRODUCTO INTERNO BRUTO[8]

III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

8 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

5* Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,3%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 1,5%.
- Educación decrece 2,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 5,4%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

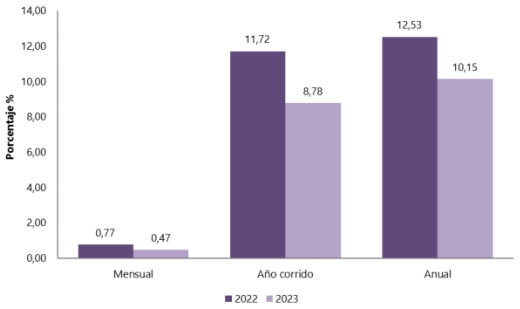
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	0,4	1,4	0,4
Gasto de consumo final del gobierno general	1,9	1,1	-5,4
Gasto de consumo final	**0,7**	**1,4**	**1,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[9]

Noviembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,11	0,04	1,05	0,32
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,83	0,09
Transporte	12,93	1,35	0,17	0,72	0,10
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,05	0,02	0,62	0,01
Salud	1,71	0,61	0,01	0,58	0,01
TOTAL	100,00	0,77	0,77	0,47	0,47
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,32	0,01	0,23	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,96	0,03	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,78	0,03	0,14	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,50	0,29	-0,45	-0,09

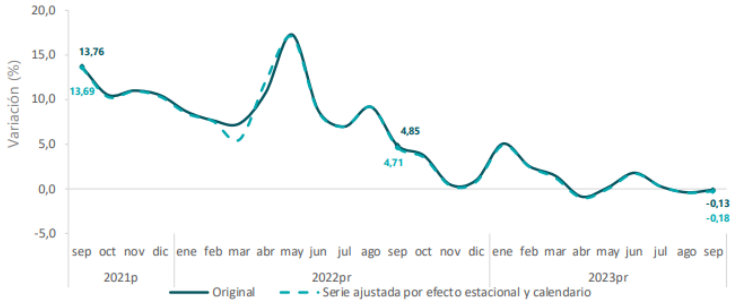
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[10]

Septiembre de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (septiembre)

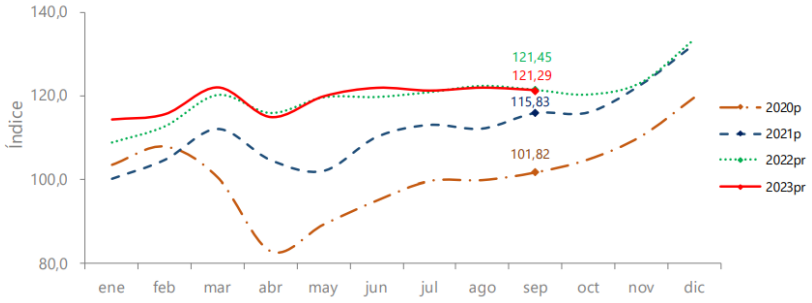


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comportamiento anual

Para el mes de septiembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,29, lo que representó un decrecimiento de 0,13% respecto al mes de septiembre de 2022pr (121,45). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020p - 2023pr (septiembre)

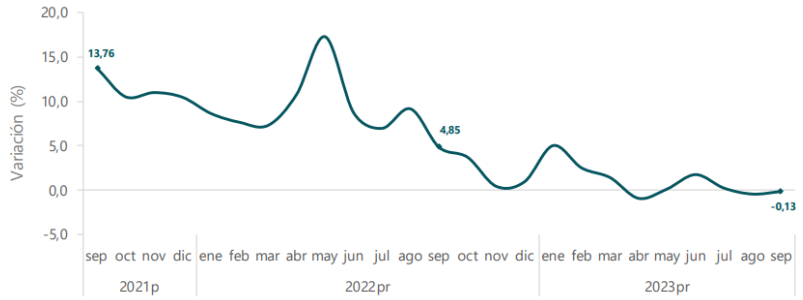


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ESPACIO EN BLANCO

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-sep2023.pdf

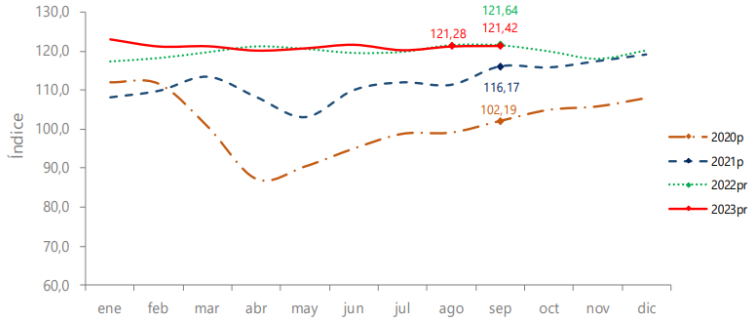
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021p - 2023pr (septiembre)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el mes de septiembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,42, lo que representó un decrecimiento de 0,18% respecto al mes de septiembre de 2022pr (121,64). (Ver gráficos 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2023pr (septiembre)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comportamiento año corrido

Para el mes de septiembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,42, lo que representó un crecimiento de 0,12%, respecto al mes de agosto de 2023pr (121,28). (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021p - 2023pr (enero-septiembre)

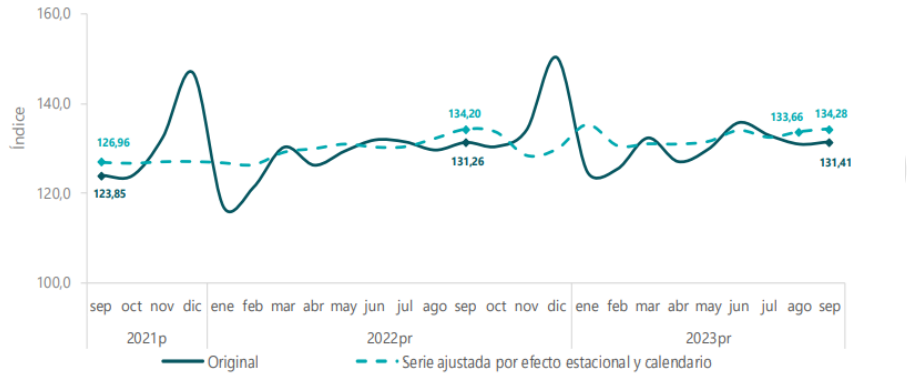


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de septiembre de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 131,41, lo que representó un crecimiento de 0,11% respecto al mes de septiembre de 2022pr (131,26). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de septiembre de 2023pr, se ubicó en 134,28, lo que representó un crecimiento de 0,06% respecto al mes de septiembre de 2022pr (134,20). (Ver gráficos 14).

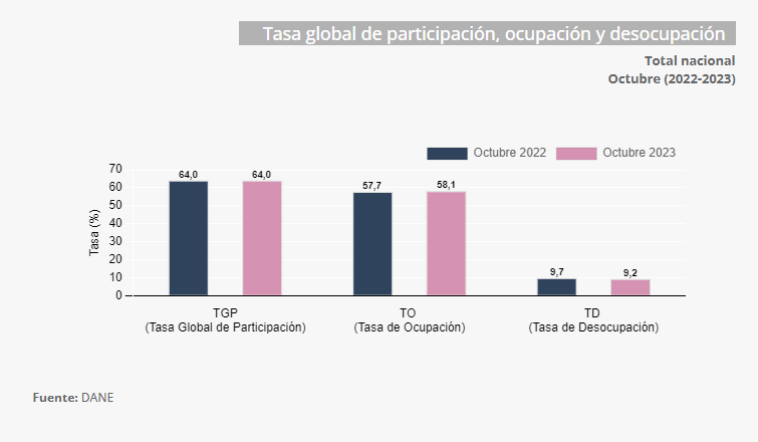
Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (septiembre)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[11]

Desempleo - octubre 2023



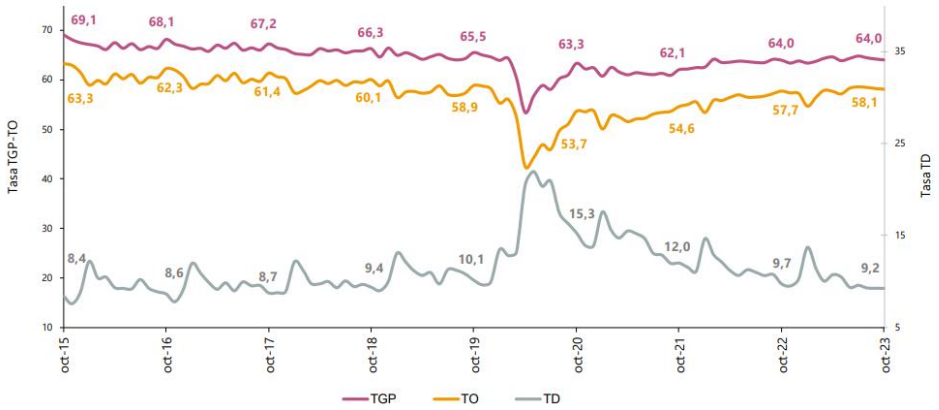
En octubre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, en el mismo mes de 2022 fue 9,9%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en octubre de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,2%).

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2023.pdf

Total, nacional mensual

Para el mes de octubre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación fue 58,1%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,7%, 64,0% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Octubre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.082 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales), y Actividades inmobiliarias con 0,4 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Octubre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Octubre 2022	Octubre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	23.082	100	476	
Alojamiento y servicios de comida	1.696	1.774	7,7	268	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.637	2.828	12,3	191	0,8
Actividades inmobiliarias	226	309	1,3	83	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y GFstión de desechos^	676	746	3,2	69	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.714	1.771	7,7	56	0,2
Construcción	1.473	1.514	6,6	41	0,2
Información y comunicaciones	354	393	1,7	39	0,2
Transporte y almacenamiento	1.672	1.693	7,3	21	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.930	1.938	8,4	8	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.399	3.403	14,7	3	0,0
Actividades financieras y de seguros	464	409	1,8	-55	-0,2
Industrias manufactureras	2.443	2.336	10,1	-108	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.105	3.970	17,2	-135	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Octubre (2022 - 2023)

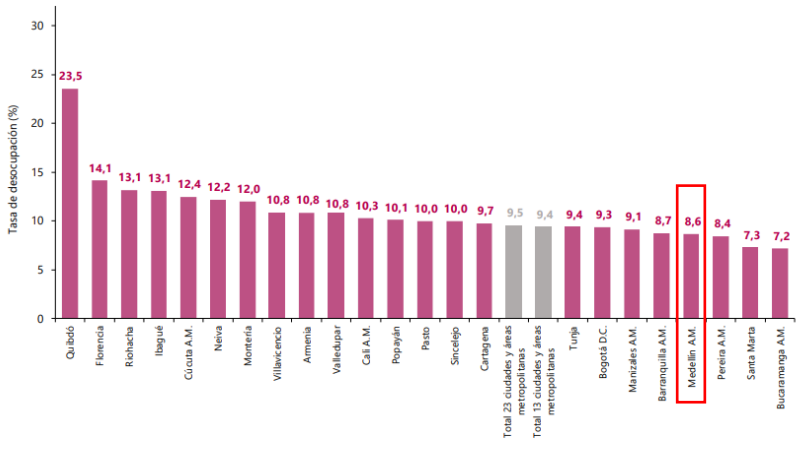
Posición ocupacional	Total				
	Octubre 2022	Octubre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.606	23.082	100	476	
Obrero, empleado particular	9.803	10.206	44,2	403	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.369	9.581	41,5	212	0,9
Jornalero o Peón	754	795	3,4	41	0,2
Empleado doméstico	669	681	2,9	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	858	827	3,6	-31	-0,1
Patrón o empleador	678	611	2,6	-67	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	454	377	1,6	-76	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil agosto – octubre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,5%), Florencia (14,1%) y Riohacha (13,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,2%), Santa Marta (7,3%) y Pereira A.M. (8,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2023

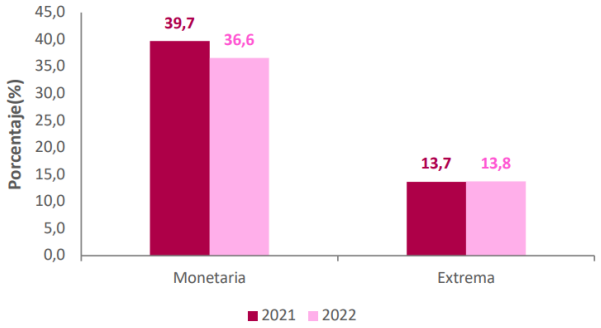


Fuente: DANE, GEIH.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[12]

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022

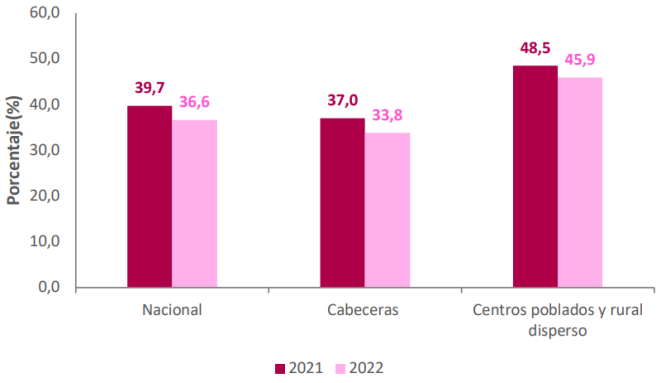


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentualescon respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022

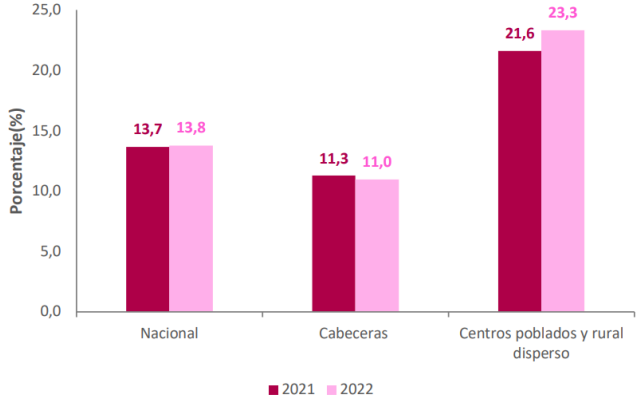


En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



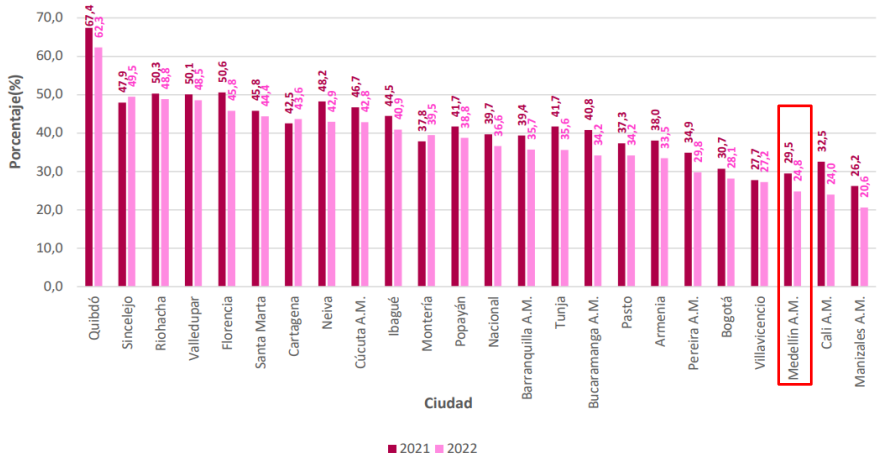
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, en el total nacional, 6.904.501 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2021 había 6.773.594 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 130.907 personas entraron a la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

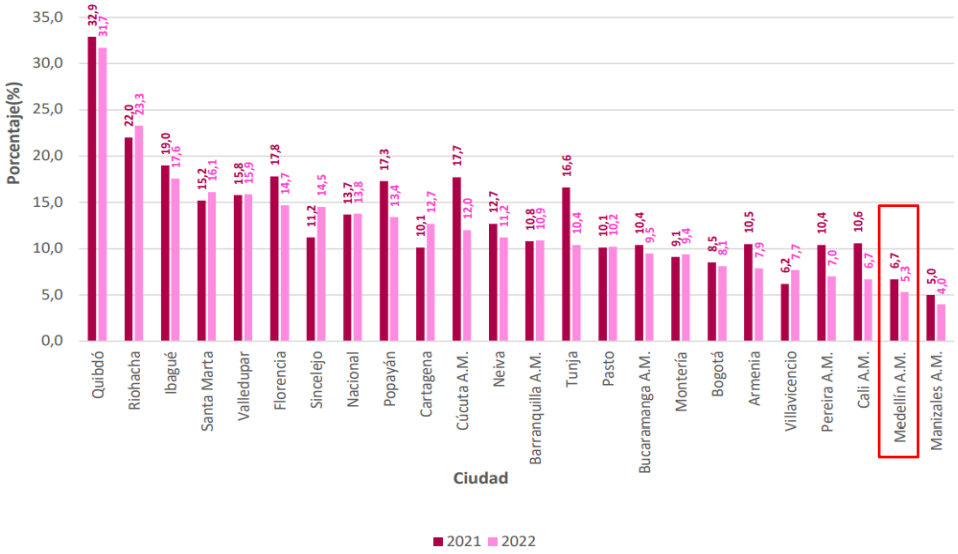


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2022.

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Ciudades 2021-2022



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[13]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

ESPACIO EN BLANCO

13 13 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2023.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2023ᵖ / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,8	-12,1	0,0	1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,8	-1,5	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,5	14,7	0,1	0,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,0	5,1	-1,9	2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	50,0	32,2	14,7	3,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,3	2,5	0,0	3,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	0,4	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	8,4	1,4	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,9	15,4	0,0	-1,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	10,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	10,3	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,7	7,7	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,4	-4,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	-2,1	-0,3	0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	8,9	-0,1	1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,6	12,8	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,3	14,9	0,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,8	-3,1	0,2	1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023ᵖ / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	2,4	-1,6	-2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-11,1	-1,9	-4,2	-5,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,5	2,8	0,5	-0,8	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	-10,7	-5,1	-4,4	-1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,5	3,4	3,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,9	2,3	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,1	-5,4	-2,5	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	-0,4	-0,6	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,4	-0,9	0,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	4,0	-1,9	0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	3,2	2,9	-1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,3	0,1	-2,0	0,4	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	2,8	-8,7	-1,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,0	0,5	1,3	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,1	-0,1	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,4	2,4	0,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,7	1,0	0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,8	0,7	1,2	-0,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y tres subsectores con variación negativa.

Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

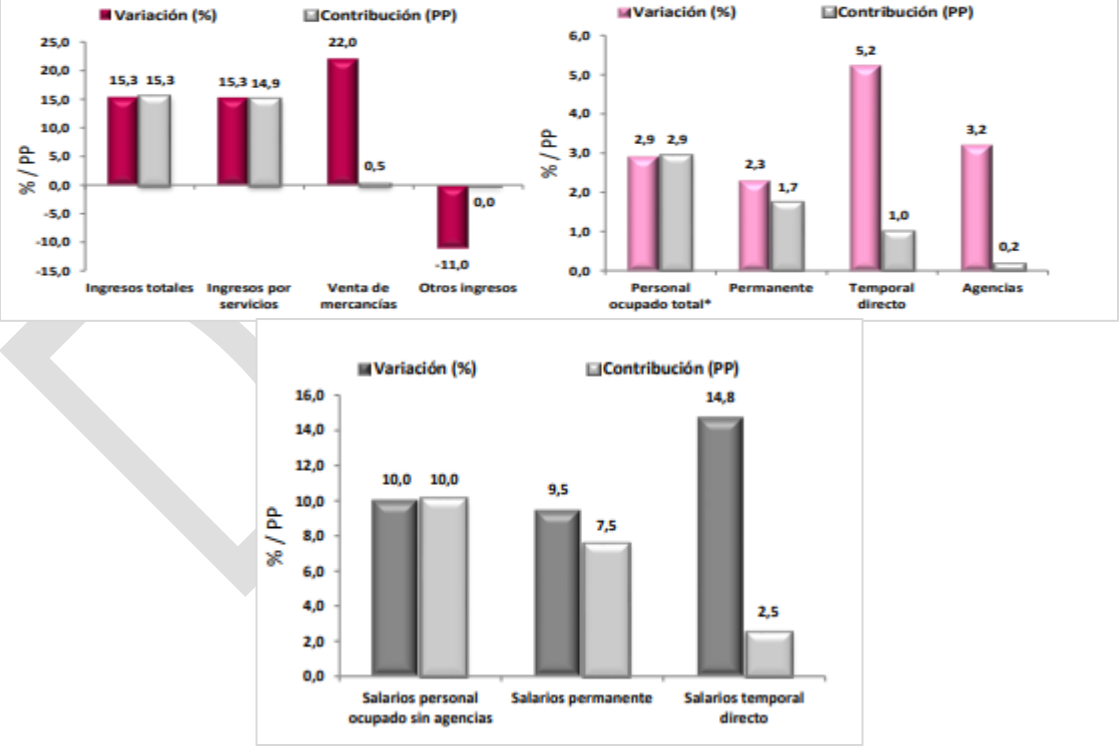
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Restaurantes, catering y bares
- Salud humana privada sin internación

Salud humana privada sin internación

Variación anual: septiembre 2023 / septiembre 2022

En septiembre de 2023, los servicios de salud humana privada sin internación registraron un crecimiento de 15,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron una variación positiva de 10,0%, en comparación con septiembre de 2022.

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada sin internación
Total nacional
Septiembre 2023P



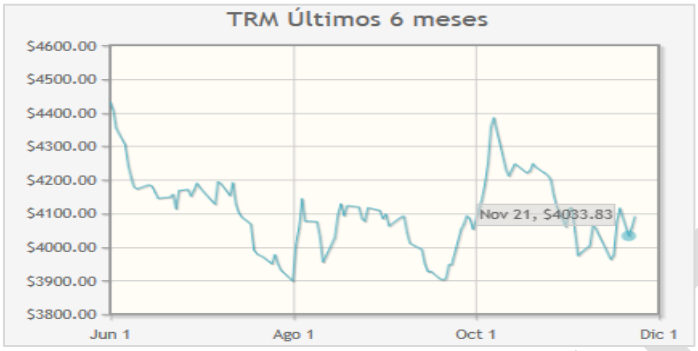
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[14]

[14] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.905,95 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las ultimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 4.092,33 para el 23 y 24 de noviembre de la presente anualidad.





Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[15]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

[15] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023[16]

El monto del salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.

ESPACIO EN BLANCO

[16] https://www.salariominimocolombia.net/



Aportes a seguridad social mínimos Año 2023

Salud		Pensión	
Empleado	$ 46,400.00	Empleado	$ 46,400.00
Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo		Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	
Empleador	$ 98,600.00	Empleador	$ 139,200.00
Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo		Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo	
Independiente	$ 145,000.00	Independiente	$ 185,600.00
Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo		Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo	

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[17]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[18]

En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por

[17] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[18] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf

primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH.

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.

MIPYMES EN COLOMBIA[19]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

[19] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[20]

Emprendimiento femenino lideró en el país durante 2022 con el 62,5% de los nuevos negocios, RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas, de las cuales 143.466 fueron registradas por mujeres.

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

[20] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 3513 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2023.

Los ajustes de los valores de UPC adicional se realizan de acuerdo con la normatividad vigente: Resolución No. 2809 del 30 de diciembre de 2022.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

Sobre el régimen contributivo

El valor anual de la unidad de pago por capitación del **régimen contributivo (UPC-C) para el año 2023** será la suma de $ 1.289.246,40, cuyo valor diario será de $ 3.581,24. La estructura de costo por grupo etario correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,9966	3.863.354,40
1-4 Años	0,8618	1.111.071,60
5-14 Años	0,3475	448.012,80
15-18 Años Hombres	0,3354	432.414,00
15-18 Años Mujeres	0,5262	678.402,00
19-44 Años Hombres	0,5785	745.830,00
19-44 Años Mujeres	1,0683	1.377.302,40
45-49 Años	1,0902	1.405.537,20
50-54 Años	1,3796	1.778.644,80
55-59 Años	1,6332	2.105.596,80
60-64 Años	2,0971	2.703.679,20
65-69 Años	2,5977	3.349.076,40
70-74 Años	3,1411	4.049.650,80
75 años y mayores	3,9188	5.052.297,60

Sobre el Régimen Subsidiado

El valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2023**, en la suma de $1.121.396,40 que corresponde a un valor diario de $3.114,99. La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,7654	3.101.108,40
1-4 Años	0,8179	917.190,00
5-14 Años	0,3267	366.361,20
15-18 Años Hombres	0,3847	431.402,40
15-18 Años Mujeres	0,6381	715.564,80
19-44 Años Hombres	0,6415	719.377,20
19-44 Años Mujeres	1,0154	1.138.665,60
45-49 Años	1,0376	1.163.559,60
50-54 Años	1,2973	1.454.788,80
55-59 Años	1,5738	1.764.853,20
60-64 Años	1,9465	2.182.798,80
65-69 Años	2,4125	2.705.367,60
70-74 Años	2,9424	3.299.598,00
75 años y mayores	3,6575	4.101.508,80

Resolución 2775 de 2022: CUPS 2023

Minsalud dio a conocer la resolución 2775 de 2022 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos.

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

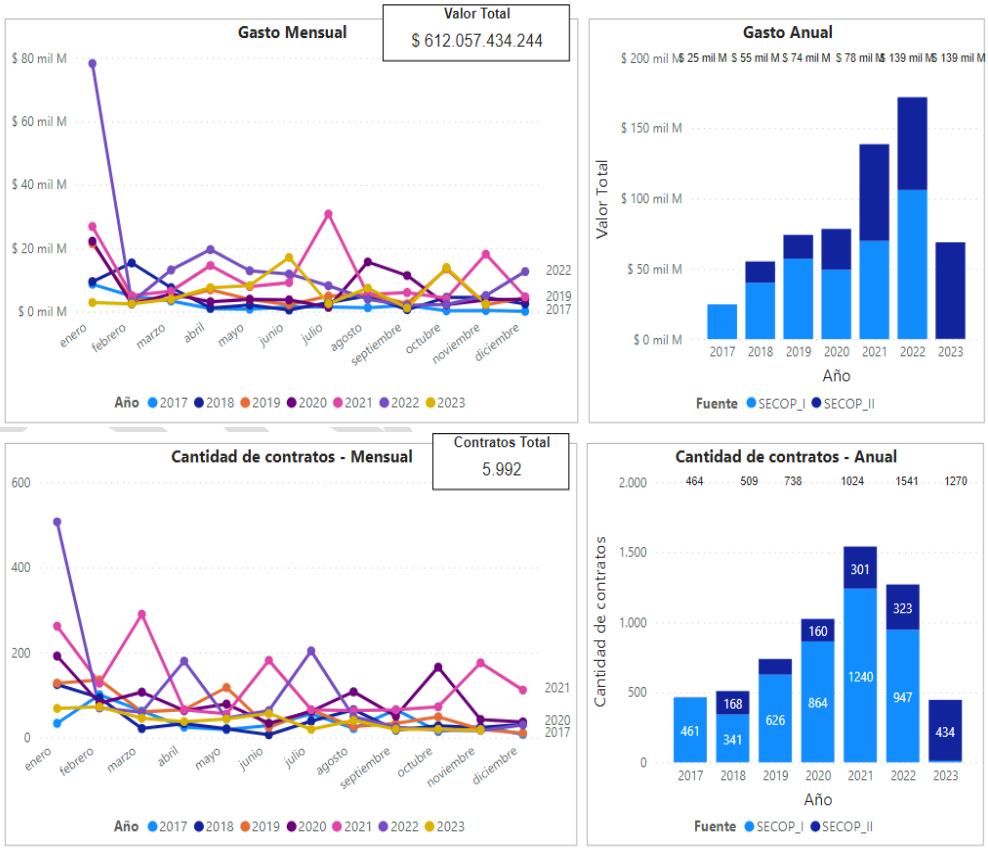
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

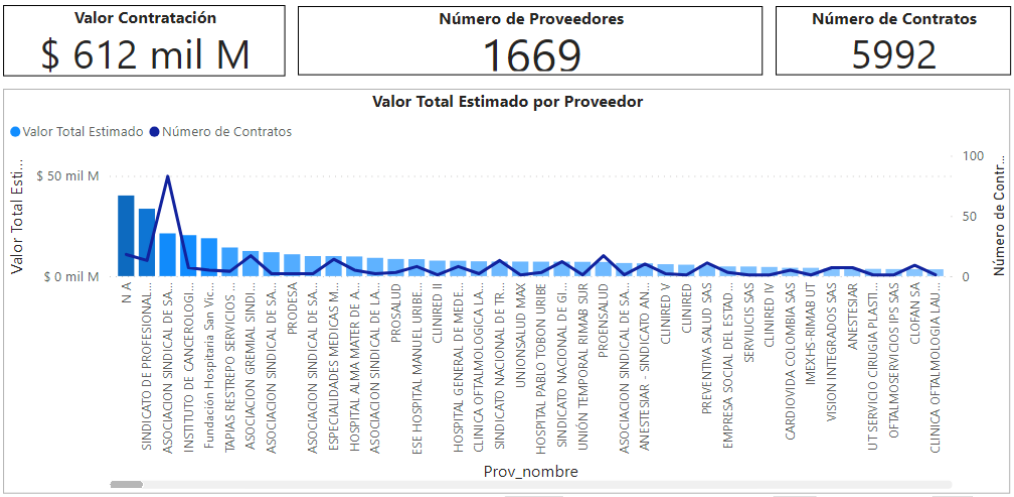
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Practica Medica	(16) Servicios Médicos de Doctores Especialistas
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Practica Medica	(17) Servicios de Prestadores Especialistas de Servicios De Salud

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

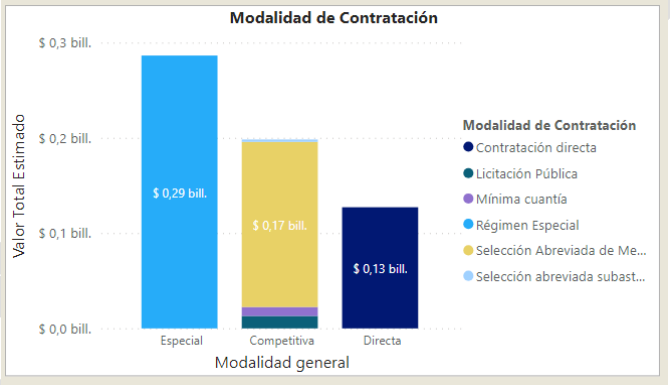


La prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de 612.000 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 5992 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2022 con un total de 1270 contratos adjudicados.

ESPACIO EN BLANCO



De los 5992 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la pretacion de los servicios solicitados, la entidad ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, fue la entidad de mayor relevancia con un total de 83 contratos adjudicados.



Por otra parte, la modalidad de selección mas implementadas para la adquisicion de dichos servicios destaca la selección de Regimen Especial en el SECOP I, mientras que a traves de la plataforma transaccional SECOP II encabeza la Selección Abreviada Menor Cuantia, seguidamente la Contratacion Directa.

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

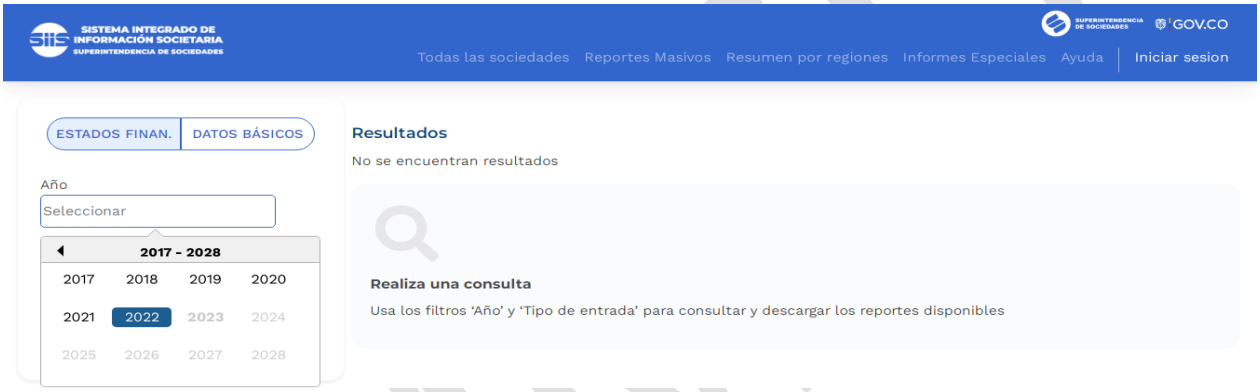
Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Codigo CIIU	Descripcion
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación

8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que sesenta (60) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	Q8621	CALI-VALLE
2	900511213	INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA SAS	Q8610	PEREIRA-RISARALDA
3	802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610	BARRANQUILLA-ATLANTICO
4	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610	TUNJA-BOYACA
5	900951603	PROPIEDAD DE INVERSION S.A.S	Q8610	MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIMITADA	Q8610	SOGAMOSO-BOYACA
7	900910031	NACERSANO SAS	Q8610	MONTERIA-CORDOBA
8	800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8610	PEREIRA-RISARALDA
9	830075236	DYNAMIK SAS	Q8610	BOGOTA D.C.
10	900147660	Comunidad Terapeutica San Bartolome SAS	Q8610	RIONEGRO-ANTIOQUIA
11	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
12	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
13	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
14	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621	PEREIRA-RISARALDA
15	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621	BOGOTA D.C.
16	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621	CALI-VALLE
17	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621	BOGOTA D.C.
18	830104410	EVOLUTION MEDICAL CENTER LTDA	Q8621	BOGOTA D.C.
19	900335507	CARDIO IMAT SA	Q8621	MONTERIA-CORDOBA
20	900482620	MUTALIS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
21	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621	BOGOTA D.C.
22	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
23	830099538	MEDIMEX SA	Q8621	BOGOTA D.C.
24	900436723	COLRAD SAS	Q8621	BOGOTA D.C.

25	900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621	MONTERIA-CORDOBA
26	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621	CALI-VALLE
27	900499943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
28	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
29	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
30	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621	BUCARAMANGA-SANTANDER
31	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621	BARANOA-ATLANTICO
32	830509749	VITAE BOGOTA MEDICIAN ESTETICA LTDA	Q8621	BOGOTA D.C.
33	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621	YOPAL-CASANARE
34	900559859	RIMAB S A S	Q8621	BOGOTA D.C.
35	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
36	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
37	900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
38	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621	ENVIGADO-ANTIOQUIA
39	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LTDA	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
40	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
41	901036269	MEDICAL INVERSIONES S.A.S	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	890318777	GOVARE SAS	Q8621	CALI-VALLE
43	800214774	IMAGENOLOGOS SA	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
44	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
45	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621	BARRANQUILLA-ATLANTICO
46	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
47	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621	CALI-VALLE
48	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621	MANIZALES-CALDAS
49	901251099	HVN IPS SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
50	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621	SANTA-MARTA-MAGDALENA
51	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621	ITSMINA-CHOCO
52	900721858	SETEDEX SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
53	801000305	TELESAI Y CIA SAS	Q8621	ARMENIA-QUINDIO
54	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621	BOGOTA D.C.
55	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
57	900592409	CARDIO EP SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
58	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	Q8621	BOGOTA D.C.
59	900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621	MEDELLIN-ANTIOQUIA
60	900225631	VIDAMEDICAL IPS SAS	Q8621	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en el proceso de selección con las mismas características técnicas para el Dispensario Médico de Medellín – Antioquia, donde se evidencia que solo hubo participación por parte de:



Adicional a la búsqueda de la plataforma de la Superfinanciera con el fin de establecer los posibles prestadores que pueden ofertar el objeto a contratar se realizo consulta en la REPS[21], tomando como criterio de búsqueda la prestación de servicios especializado SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD en el Municipio de Medellin, se observa que cuenta con 55 instituciones registradas y habilitadas para la prestación del servicio asi:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SEDE PRESTADOR	SEDE	NOMBRE SEDE PRESTADOR
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500119262	1	ACOSTA IPS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108373	1	ALEJANDRO ESCOBAR URIBE

[21] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112982	1	ALEX ARMANDO VALENCIA RIVAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102126	4	AUNA CENTRO MÉDICO LAS AMÉRICAS SEDE ARKADIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102859	1	BERNARDO LEON UPEGUI OSORIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117194	1	CENTRO MEDICO INTEGRAL BLUECARE LAS PALMAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102124	3	CES CONSULTA EXTERNA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102110	1	CLINICA CARDIO VID
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109099	23	CLINICA CENTRAL FUNDADORES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500104648	2	CLINICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102092	1	CLINICA EL ROSARIO SEDE CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102092	2	CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102126	1	CLÍNICA LAS AMERICAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102172	3	CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102172	2	CLINICA MEDELLIN POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103448	3	CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109022	23	CLINICA VICTORIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500113131	1	CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102124	1	CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106086	1	E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103494	1	FIDEL ANTONIO CANO RESTREPO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105586	7	FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102175	1	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101150	1	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101150	1	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109779	2	HOME GROUP S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102144	1	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102144	1	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102104	1	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103795	1	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500103795	2	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS SA SEDE TESORO C.1326
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105616	1	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102120	1	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102120	1	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117519	2	IPS HEMOPLIFE SALUD SAS SEDE LA 33
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111958	1	IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109525	1	IQ INTERQUIROFANOS S.A
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109525	2	IQ INTERQUIROFANOS SEDE MEDICAL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500108755	1	JOSÉ LUCAS RAMÍREZ GIL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500106563	1	JUAN SANTIAGO JARAMILLO ISAZA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112200	1	LUIS ANDRES VELEZ RESTREPO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101948	1	LUIS CARLOS REYES ORDOÑEZ
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500101722	1	LUIS EDUARDO TAMAYO ORTIZ
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117750	1	LUIS FERNANDO MEZA VALENCIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117750	2	LUIS FERNANDO MEZA VALENCIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500109608	1	MESSER COLOMBIA S.A. AGENCIA REMEO CENTER MEDELLIN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500111746	1	NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500100481	1	OSCAR ALBERTO VELASQUEZ URIBE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500116600	2	PREVENTIVA SALUD S.A.S
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500120436	1	QLUB QUIROFANOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500107042	2	RAFAEL JOSE MEZA JIMENEZ
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500105909	3	SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500102101	1	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500112321	1	UNIDAD INTEGRAL EN SALUD POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500117088	2	VELMAN SALUD IPS

De Acuerdo a la REPS se encuentra una muestra bastante amplia de las posbilbes entidades prestadoras de esta clase de servicios, de igual forma por las consultas realizadas en secop II y Superfinciera se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes naturaleza juridica pueden prestar estos servicios de salud determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de prestación de servicios de salud, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores e insumos, tecnología, de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnologia, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, insumos, equipos, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y sus satélites, durante la vigencia 2024. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD y a las condiciones tecnicas prescritas por el estructurador tecnico del presente estudio previo.

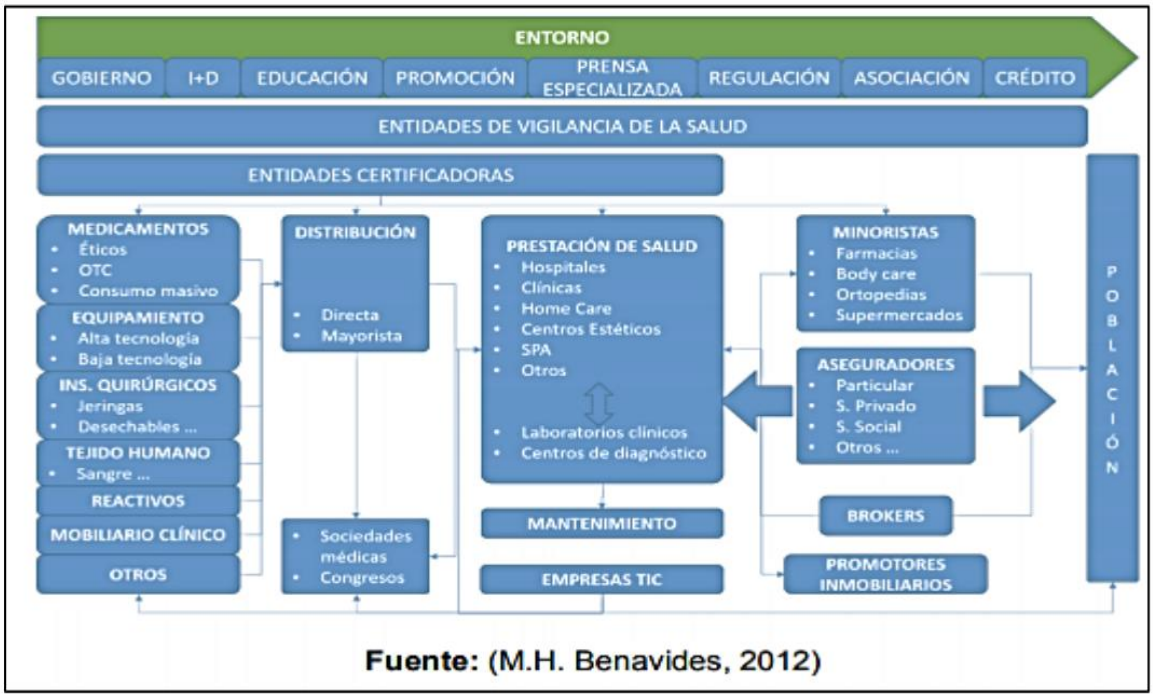
CADENA PRODUCTIVA LOS ACTORES DE LA CADENA DEL SECTOR SALUD SE CLASIFICAN EN:

- ✓ Entidades de vigilancia de la salud
- ✓ Entidades certificadoras
- ✓ Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
- ✓ Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
- ✓ Prestadoras y promotoras de salud.

DMMED

ESPACIO EN BLANCO

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

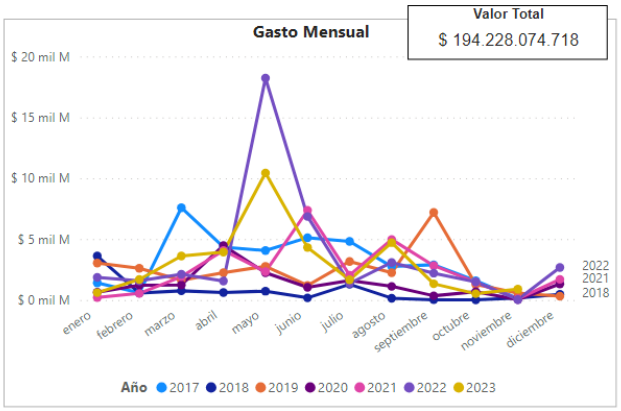
La contratación de PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

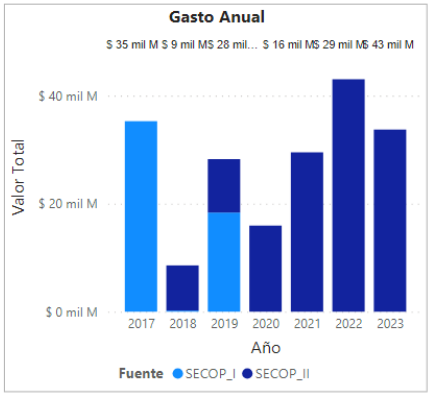
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

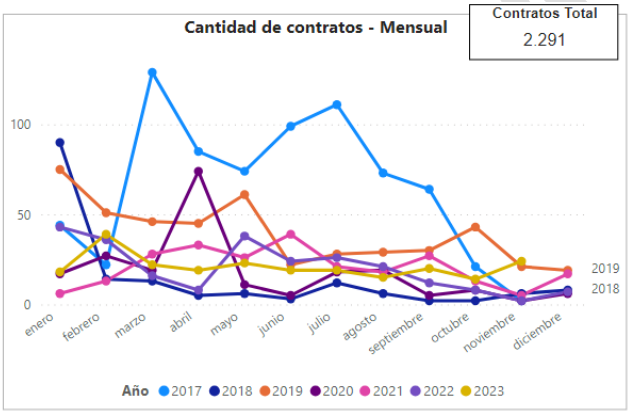
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Practica Medica	(16) Servicios Médicos de Doctores Especialistas
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Practica Medica	(17) Servicios de Prestadores Especialistas de Servicios De Salud

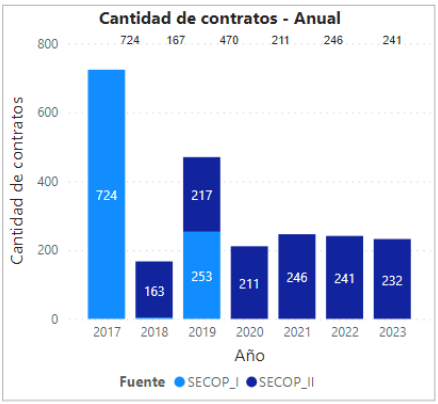
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:





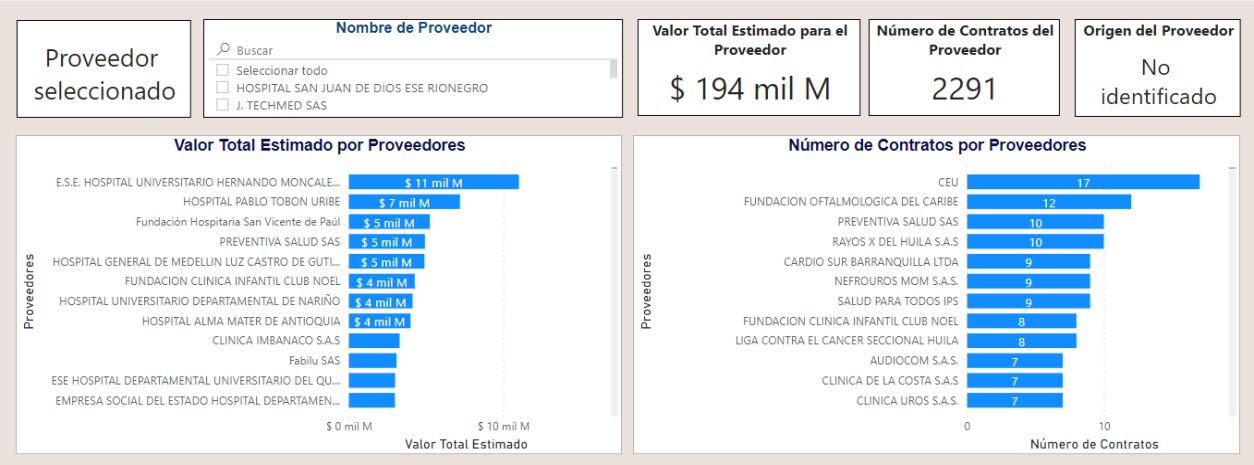
ESPACIO EN BLANCO



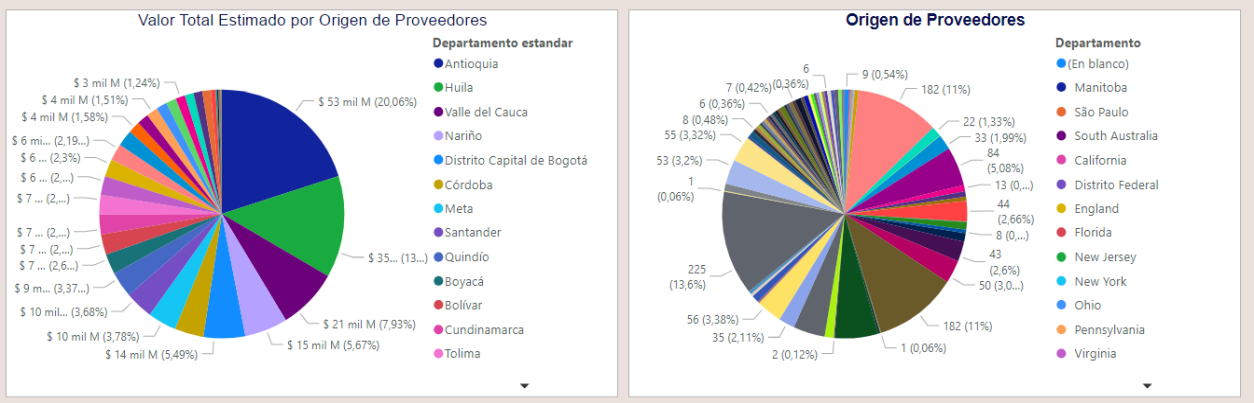


La Dirección General de Sanidad Militar, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2022 adjudicando en ese año 241 contratos por un valor total de $43.020.526.957, a diferencia que en el 2021 adjudico un total de 246 contratos, por valor total de $29.495.558.192.

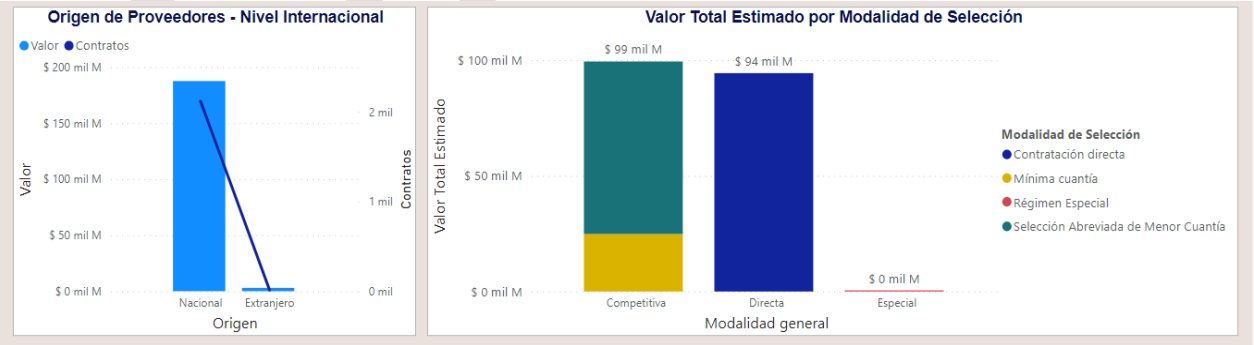
ESPACIO EN BLANCO



Como se puede evidenciar las 2 empresas que mayormente han prestado estos servicios son CEU con un total de 17 contratos por un valor de $ 1.295 millones y FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE con 12 contratos por valor de $ 760 millones.



Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades de salud que han contratado mayormente es el Departamento de Antioquia con un porcentaje de participación del 20,06%, seguido del Departamento del Huila con un 13,27%.



Igualmente se observa que la modalidad de selección mas utilizada fue la contratación directa, con una inversión superior a los $ 94.000 millones.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en la vigencia anteriores, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en esas vigencias, del objeto **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES** proceso de contratación realizado mediante la modalidad selección abreviada menor cuantia, que aportará la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso. Así mismo se aclara que la información de la vigencia 2023 se tendrán en cuenta para la determinación de los precios de referencia por presentar las mismas características técnicas dicho contrato.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada de menor cuantia de acuerdo a al objeto a contratar de prestacion de servicios medicos de baja, mediana y alta complejidad, consistente en atención de procedimientos medico quirurgicos ordenados por acciones constitucionales y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a prestación de servicios de salud especializados de media y alta complejidad incluidas las consultas de medicina especializada ambulatoria, internación y procedimientos en unidades de cuidados intensivos adulto y neonatal, neurocirugia, cirugia cardio vascular, quemados para los usuarios del dispensario medico de medellin, para el análisis de la determinación de precios de referencia (historicos) del Dispensario Medico de Medellin.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido es en las intalaciones del adjudicatario en la Medellín – Antioquia.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 4) Responsabilidad civil extracontractual.

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024"** en Medellin - Antioquia, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima Division que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los

proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"

- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se

dictan otras disposiciones"

- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024**, se tiene un segmento del mercado local reducido para prestar los servicios médicos en salud objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, igualmente en Colombia hay un sin número de empresas pero en la regional 7, solo pueden ser proveedores potenciales quienes cumplan con todas las características técnicas especificadas en la ficha técnica del proceso

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las anteriores especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

3.2 OBJETO

"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los

celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además,

se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán

ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

• El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
• El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia

de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $110.215.330,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

El progreso es de todos — Mincomercio

Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	276.827.588
Central servicios de construcción	35.978.607.065
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.384.134.491
Otras entidades servicios de construcción	44.294.506.152

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	No Aplica	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar

uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

De conformidad a lo establecido en el Articulo 71 del Decreto 111/1996, mediante oficio 2-2023-043252 del 16 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza el cupo vigencias futuras para el Ministerio de Defensa Nacional – Salud, para las vigencias 2024, 2025 y 2026.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043252
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023 09:25

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-061316
No. Expediente 736/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windc

ligitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

yMFp dNPJ 9M0X Wm4Q 5C
Validar documento firmado di

Respetado doctor Velásquez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS20230717075443 del 17 de julio de 2023, así como lo dispuesto por el EOP, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$62.439.791.000
	Fondos Especiales	$359.369.734.612
2025	Nación	$39.182.000.000
	Fondos Especiales	$344.394.354.379
2026	Nación	$3.760.000.000
	Fondos Especiales	177.684.839.009

Por lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar por intermedio de la Coordinación Grupo Planeación Estratégica el día 16 de agosto de 2023 mediante documento No. 0123008937002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 envía aprobación cupo vigencias futuras, es por ello que mediante Resolución No. 00006103 del 25 de agosto de 2023 por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamientos de la dirección de sanidad ejército y sus establecimientos de sanidad militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 6 1 0 3 DE 2023

(25 AGO 2023)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

La cual en su artículo 1 efectúa la distribución del cupo de vigencias ordinarias para contratos nuevos y relaciona al Dispensario Médico de Medellín con un cupo total de $15.473.120.109,00.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2024 - 2025 y 2026 para nuevos contratos la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.931.000.000,00), en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Gastos de Funcionamiento, así.

A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
UNIDAD	UEJ	REC	NUEVOS CONTRATOS VF 2024	NUEVOS CONTRATOS VF 2025	NUEVOS CONTRATOS VF 2026	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	15-01-11-079	10	35.089.114.388	28.088.100.000		63.177.214.388
ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	15-01-11-082	16	2.900.000.000	3.400.000.000		6.300.000.000
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	15-01-11-080	16	3.000.000.000	-	-	3.000.000.000
DISPENSARIO MEDICO CALI	15-01-11-087	16	6.600.000.000	-	-	6.600.000.000
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	15-01-11-081	10	2.578.120.000	2.834.900.000	-	5.413.020.000
		16	560.000.000		-	560.000.000
ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	15-01-11-086	10	8.442.000.000	8.259.000.000	3.760.000.000	20.461.000.000
		16	511.726.609		-	511.726.609
ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	15-01-11-089	10	2.772.500.000		-	2.772.500.000
DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	15-01-11-084	16	15.473.120.109	-	-	15.473.120.109
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	15-01-11-088	10	1.636.265.612	-	-	1.636.265.612
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	15-01-11-088	16	801.153.282	-	-	801.153.282
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	15-01-11-091	16	6.880.000.000	2.960.000.000	1.480.000.000	11.320.000.000
DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	15-01-11-090	16	1.381.000.000			1.381.000.000
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	15-01-11-085	10	4.990.000.000			4.990.000.000
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	15-01-11-083	16	3.914.000.000	5.620.000.000		9.534.000.000
Total general			97.529.000.000	51.162.000.000	5.240.000.000	153.931.000.000

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2023 y 2024, mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($110.215.330,00)** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la prestacion de servicios medicos de baja, mediana y alta complejidad, consistente en atención de procedimientos medico quirurgicos ordenados por acciones constitucionales, para la atención de los usuarios adscritos del susbsistema de salud de las fuerzas militares que conforman la regional 7 para la vigencia 2024, los cuales fueron distribuidos así:

Vigencia 2023

Apalancamiento: DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($215.330,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023.

NOTA: El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2023) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser

facturado a la entidad antes del **30 de Diciembre de 2023**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhacardon	HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-23-6:46 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	38923	Fecha Registro:	2023-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	120.000.000,00	Valor Total Operaciones:	355.373.610,00		Valor Actual.:	475.373.610,00	Saldo x Comprometer:	121.750.839,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38923	Fecha Registro:	2023-04-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2023-05-05	120.000.000,00	355.373.610,00			
					Total:	120.000.000,00	355.373.610,00	475.373.610,00	121.750.839,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM REGIONAL No 7 DE SANIDAD MILITAR EN APALANCAMIENTO 2023 PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023-2024

SV. HÉCTOR CARDONA ARBOLEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DMMED

Activar Windows
Ve a Configuración para activa

para el pago de los servicios prestados.

Vigencia 2024.

Vigencia Futura: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023

SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHhacardon	HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-18-4:00 p. m.	

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	46523	Fecha Registro:	2023-09-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN			
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	36623	Fecha Autorizacion	2023-08-16	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO			
Valor Inicial:	15.473.120.109,00	Valor Operaciones:			Valor Total:	15.473.120.109,00	Saldo No Utilizado:	15.473.120.109,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		15.473.120.109,00		15.473.120.109,00	15.473.120.109,00
Año Fiscal 2024				Totales por año:	15.473.120.109,00		15.473.120.109,00	15.473.120.109,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	1-2023-061316	Fecha Doc. Soporte:	2023-09-05	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

SV. HÉCTOR CARDONA ARBOLEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DMMED

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2023	$ 215.330,00
			2024	$ 110.000.000,00
TOTAL				**$ 110.215.330,00**

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2023	No. 301-DMMED-2023	$ 750.000.000,00	PREVENTIVA SALUD S.A.S NIT. 900673722-1	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

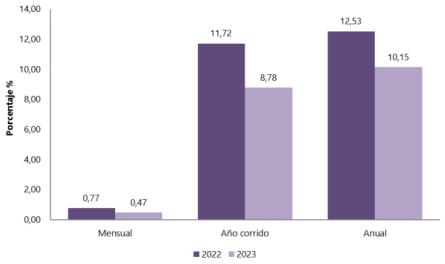
$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del mes de noviembre de 2023 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para lo corrido del año es del 8,78%.

Noviembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

No.	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 301-DMMED-2023	HISTORICO AJUSTADO IPC 11/2023 8,78%
1	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
2	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
3	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
4	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
5	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
6	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
7	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
8	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	36.277,61	39.462,78
9	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1	77.949,27	84.793,22
10	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.200.850,00	3.481.884,63
11	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	3.647.550,00	3.967.804,89
12	903826	ACETOACETATO	SERVICIO	1	12.622,37	13.730,61
13	903102	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO (SEROTONINA)	SERVICIO	1	56.633,85	61.606,30
14	903107	ACIDO HOMOVANÍLICO	SERVICIO	1	149.145,57	162.240,55
15	907104	RECUENTO DE ADDIS	SERVICIO	1	22.399,34	24.366,00
16	901103	ALBERT COLORACIÓN (LOEFFLER)	SERVICIO	1	24.047,42	26.158,78
17	908325	ALFA IDURONIDASA	SERVICIO	1	149.145,57	162.240,55
18	906806	AMINOACIDOGRAMA	SERVICIO	1	689.119,52	749.624,21
19	905304	AMITRIPTILINA (TRIPTANOL)	SERVICIO	1	64.481,13	70.142,57
20	906301	ANTICUERPOS ANTI-ACETILCOLINA	SERVICIO	1	103.098,56	112.150,61
21	906306	ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINA	SERVICIO	1	151.539,26	164.844,41
22	906411	ANTICUERPOS ANTI-CÉLULAS PARIETALES	SERVICIO	1	96.596,01	105.077,14
23	906443	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	SERVICIO	1	63.182,70	68.730,14
24	906448	ANTICUERPOS ANTI-PM1	SERVICIO	1	155.648,12	169.314,02
25	906449	ANTICUERPOS ANTI-PM2	SERVICIO	1	155.648,12	169.314,02
26	908330	ARILSULFATASA A, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	107.253,72	116.670,60
27	908330	ARILSULFATASA A, EN SUERO	SERVICIO	1	107.253,72	116.670,60
28	908324	ARILSULFATASA B, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14	179.948,38
29	908301	ASPARTILCILASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14	179.948,38
30	908309	ASPARRAGINA	SERVICIO	1	32.168,75	34.993,17
31	906811	BANDAS OLIGOCLONALES, EN SUERO Y LCR	SERVICIO	1	86.844,56	94.469,51
32	908318	CARBOHIDRATOS, DETERMINACIÓN(BENEDICT, SELLIWANOFF, GLUCOSA OXIDASA), CADA UNO	SERVICIO	1	46.464,71	50.544,31
33	903012	CARBONO MONÓXIDO	SERVICIO	1	49.275,14	53.601,50
34	906018	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTÍGENO	SERVICIO	1	90.191,75	98.110,59
35	898012	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LEUCEMIA	SERVICIO	1	326.534,36	355.204,08
36	898206	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LINFOMA	SERVICIO	1	195.193,53	212.331,52
37	903813	CLORURO	SERVICIO	1	15.498,00	16.858,72
38	906905	CLORURODE CETIL PIRITINIUM	SERVICIO	1	138.976,43	151.178,56
39	908310	CLORURO FÉRRICO	SERVICIO	1	23.619,33	25.693,11
40	906111	COCCIDIOMICOSIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	68.803,56	74.844,51
41	902102	CUERPOS DE HEINZ	SERVICIO	1	17.944,61	19.520,15
42	902003	CURVA DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA	SERVICIO	1	220.545,99	239.909,93

43	903201	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINAPOS ESTÍMULO CON BH-4	SERVICIO	1	413.167,23	449.443,31
44	908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	SERVICIO	1	82.735,70	89.999,89
45	908311	DINITROFENIL HIDRACINA	SERVICIO	1	24.845,94	27.027,41
46	902120	DREPANOCITOS	SERVICIO	1	68.803,56	74.844,51
47	903423	DXILOSA	SERVICIO	1	117.030,69	127.305,98
48	906110	ECHINOCOQUIASIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	54.942,30	59.766,23
49	906209	ENTEROVIRUS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	144.597,29	157.292,93
50	904002	ENZIMAS EN SUERO-CUANTIFICACIÓN	SERVICIO	1	229.905,27	250.090,95
51	908601	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA BLANCA, C/U	SERVICIO	1	459.214,25	499.533,26
52	908602	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA GRIS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25	499.533,26
53	908603	ENZIMAS GLICOLÍTICAS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25	499.533,26
54	908604	ENZIMAS LISOSOMALES, MEDICION	SERVICIO	1	689.119,52	749.624,21
55	908605	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICÓGENO	SERVICIO	1	459.214,25	499.533,26
56	905710	ESCOPOLAMINA	SERVICIO	1	64.017,14	69.637,84
57	903014	ESTERASA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	70.101,99	76.256,94
58	903015	ESTERASA PANCREÁTICA	SERVICIO	1	70.101,99	76.256,94
59	904804	ESTEROIDES 17 CETOS	SERVICIO	1	105.491,30	114.753,44
60	905728	ESTRICNINA	SERVICIO	1	99.014,27	107.707,72
61	905208	ETOSUXIMIDA	SERVICIO	1	57.932,28	63.018,73
62	904106	FSH Y LH POST-GONARELINA	SERVICIO	1	275.489,24	299.677,20
63	902015	FACTOR PLAQUETARIO III (CELITE)	SERVICIO	1	59.908,28	65.168,23
64	911024	FACTORES A1- A2-H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUÍNEOS	SERVICIO	1	32.168,75	34.993,17
65	906813	FAGOCITOSIS, ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS	SERVICIO	1	27.721,58	30.155,53
66	908316	FENILALANINA EN SANGRE, PRUEBA DE INHIBICIÓN MICROBIOLÓGICA (TEST DE GUTHRIE)	SERVICIO	1	32.168,75	34.993,17
67	905309	FENOTIACINAS	SERVICIO	1	57.932,28	63.018,73
68	903502	FOSFATIDIL GLICEROL	SERVICIO	1	82.735,70	89.999,89
69	908304	FOSFOFRUCTOCINASA	SERVICIO	1	151.539,26	164.844,41
70	908319	FOSFORILASA	SERVICIO	1	151.539,26	164.844,41
71	902217	FRAGILIDAD CAPILAR	SERVICIO	1	21.618,77	23.516,90
72	903418	GLICINA	SERVICIO	1	158.504,85	172.421,58
73	908323	GLUCOGENO, CURVA DE ESTIMULACIÓN CON GLUCAGÓN, MIDIENDO GLUCOSA Y ÁCIDO LÁCTICO	SERVICIO	1	413.167,23	449.443,31
74	908321	GLUCOSA 6. FOFATASA	SERVICIO	1	154.349,69	167.901,59
75	902108	GLUCOSA 6. FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	73.793,16	80.272,20
76	902115	HAM, PRUEBA	SERVICIO	1	34.640,87	37.682,34
77	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL (APT)	SERVICIO	1	28.966,14	31.509,37
78	906119	HONGOS, ALUCINÓGENOS	SERVICIO	1	68.803,56	74.844,51
79	901307	HPRT, EN ERITROCITOS	SERVICIO	1	103.098,56	112.150,61
80	911001	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO	1	49.275,14	53.601,50
81	906807	INMUNOELECTROFORESIS	SERVICIO	1	135.702,00	147.616,64
82	860205	INTRADERMORREACCIÓN PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARÁSITOS O VIRUS	SERVICIO	1	47.976,71	52.189,07
83	906325	ISOAGLUTININAS	SERVICIO	1	34.241,13	37.247,50
84	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH	SERVICIO	1	72.958,73	79.364,51
85	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO	1	37.915,29	41.244,25
86	905406	KANAMICINA	SERVICIO	1	58.634,42	63.782,52
87	903024	LACTÓGENO PLACENTARIO	SERVICIO	1	99.014,27	107.707,72
88	903430	LEUCINA ARILAMIDASA LAP	SERVICIO	1	83.152,44	90.453,22
89	908606	LESH NYHAN EN RAÍZ DE CABELLO	SERVICIO	1	103.098,56	112.150,61
90	906701	LINFOCITOS, CULTIVO MIXTO	SERVICIO	1	207.077,85	225.259,29
91	907203	LÍQUIDO PROSTÁTICO, EXAMEN MICROSCÓPICO	SERVICIO	1	47.976,71	52.189,07
92	902028	LISINA, EN PLASMA O EN ORINA	SERVICIO	1	16.742,57	18.212,57
93	901306	LISTERIA, IDENTIFICACIÓN SEROLÓGICA	SERVICIO	1	19.570,95	21.289,28
94	903022	METAEPINEFRINA	SERVICIO	1	53.823,42	58.549,12
95	902118	METAHEMOGLOBINA	SERVICIO	1	20.391,21	22.181,56
96	901215	MIELOCULTIVO, CON TOMA DE MUESTRA	SERVICIO	1	112.874,58	122.784,97
97	903304	MONO Y DISACARIDOS, CROMATOGRAFÍA	SERVICIO	1	114.457,46	124.506,82
98	908328	MUCOPOLISACÁRIDOS, POR CROMATOGRAFÍA	SERVICIO	1	104.396,99	113.563,05
99	908342	MUCOPOLISACÁRIDOS, POR ELECTROFORESIS	SERVICIO	1	104.396,99	113.563,05
100	905003	N ACETIL PROCAINAMIDA	SERVICIO	1	42.391,76	46.113,76
101	905407	NETILMICINA	SERVICIO	1	75.352,41	81.968,35
102	905606	NITROPRUSIATO	SERVICIO	1	24.845,94	27.027,41

103	908313	NITROSONAFTOL	SERVICIO	1	24.845,94	27.027,41
104	905744	PARANITROFENOL	SERVICIO	1	57.932,28	63.018,73
105	905712	PARAQUAT	SERVICIO	1	57.932,28	63.018,73
106	901209	PARÁSITOS EN BILIS, JUGO DUODENAL, EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES	SERVICIO	1	54.942,30	59.766,23
107	898006	PASS, TINCIÓN Y LECTURA	SERVICIO	1	52.188,57	56.770,73
108	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	61.908,84	67.344,44
109	905736	PLOMO, EN SANGRE O EN ORINA, CADA UNO	SERVICIO	1	71.220,87	77.474,06
110	902038	PROTAMINA	SERVICIO	1	85.546,13	93.057,08
111	906812	PROTEÍNAS POR ELECTROFORESIS	SERVICIO	1	65.993,13	71.787,33
112	903432	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP	SERVICIO	1	57.932,28	63.018,73
113	902012	PROTROMBINA, CONSUMO	SERVICIO	1	19.946,12	21.697,39
114	908350	PTERINAS, DETERMINACIÓN	SERVICIO	1	1.148.024,75	1.248.821,32
115	905753	QUINIDINA	SERVICIO	1	51.429,74	55.945,27
116	911003	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO	1	54.942,30	59.766,23
117	860207	REACCIÓN DE MONTENEGRO	SERVICIO	1	52.549,56	57.163,41
118	898110	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, DOSIFICACIÓN EN TEJIDOS	SERVICIO	1	134.165,43	145.945,15
119	898033	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, INMUNOCITOQUÍMICOS	SERVICIO	1	114.173,01	124.197,40
120	906326	ROTAVIRUS, DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO (LÁTEX)	SERVICIO	1	121.817,12	132.512,66
121	908317	TIROSINA, TEST CON RAÍZ DE CABELLO	SERVICIO	1	344.339,10	374.572,07
122	902225	TÍTULO ANTI D	SERVICIO	1	52.549,56	57.163,41
123	905409	TOBRAMICINA	SERVICIO	1	58.634,42	63.782,52
124	905303	TRICÍCLICOS	SERVICIO	1	64.481,13	70.142,57
125	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	149.270,00	162.375,91
126	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.315.870,00	4.694.803,39
127	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	4.775.810,00	5.195.126,12
128	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	13.351.000,00	14.523.217,80
129	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1	10.483.070,00	11.403.483,55
130	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1	18.869.526,59	20.526.271,02
131	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1	4.203.160,00	4.572.197,45
132	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	1.906.657,52	2.074.062,05
133	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	560.000,00	609.168,00
134	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	504.000,00	548.251,20
135	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	2.344.795,00	2.550.668,00
136	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	3.796.166,12	4.129.469,51
137	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	2.133.000,00	2.320.277,40
138	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	2.133.000,00	2.320.277,40
139	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.167.600,00	1.270.115,28
140	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	1.167.600,00	1.270.115,28
141	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	2.400.000,00	2.610.720,00
142	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	618.000,00	672.260,40
143	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	23.100.000,00	25.128.180,00
144	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	370.950,30	403.519,74
145	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	835.978,19	909.377,08
146	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	835.978,19	909.377,08
147	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	496.092,87	539.649,82
148	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	405.398,39	440.992,37
149	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	556.452,00	605.308,49
150	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	2.145.072,00	2.333.409,32

151	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	1.153.736,00	1.255.034,02
152	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	250.000,00	271.950,00
153	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	274.912,79	299.050,13
154	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	285.826,59	310.922,16
155	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	227.404,80	247.370,94
156	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	412.066,31	448.245,73
157	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	264.645,36	287.881,22
158	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1	739.016,46	803.902,11
159	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	2.355.450,30	2.562.258,84
160	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	3.244.086,72	3.528.917,53
161	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	3.972.255,53	4.321.019,57
162	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	370.671,53	403.216,49
163	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	189.000,00	205.594,20
164	28302	COLOCACION EPIDURAL DEL ELECTRODO DE NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL	SERVICIO	1	3.039.625,00	3.306.504,08
165	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	144.000,00	156.643,20
166	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	144.000,00	156.643,20
167	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	144.000,00	156.643,20
168	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	67.200,00	73.100,16
169	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO	SERVICIO	1	125.000,00	135.975,00
170	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	92.927,52	101.086,56
171	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	1.108.000,00	1.205.282,40
172	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	80.519,67	87.589,30
173	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	80.519,67	87.589,30
174	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	633.600,00	689.230,08
175	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	979.200,00	1.065.173,76
176	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	352.000,00	382.905,60
177	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	342.000,00	372.027,60
178	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	987.581,70	1.074.291,37
179	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA- RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	47.250,00	51.398,55
180	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	118.800,00	129.230,64
181	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	48.000,00	52.214,40
182	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	48.000,00	52.214,40
183	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	66.622,50	72.471,96
184	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	180.000,00	195.804,00
185	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	144.000,00	156.643,20
186	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	144.000,00	156.643,20

187	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	147.403,94	160.346,01
188	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	192.000,00	208.857,60
189	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	192.000,00	208.857,60
190	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	362.400,00	394.218,72
191	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	99.600,00	108.344,88
192	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	216.000,00	234.964,80
193	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	51.250,00	55.749,75
194	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	47.320,00	51.474,70
195	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	160.000,00	174.048,00
196	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	160.000,00	174.048,00
197	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	36.897,53	40.137,13
198	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	70.875,00	77.097,83
199	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	2.003.872,50	2.179.812,51
200	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	1.417.500,00	1.541.956,50
201	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1	68.000,00	73.970,40
202	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	57.600,00	62.657,28
203	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	138.000,00	150.116,40
204	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	50.000,00	54.390,00
205	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	100.000,00	108.780,00
206	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	15.011.637,80	16.329.659,60
207	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	752.000,00	818.025,60
208	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	2.793.420,00	3.038.682,28
209	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.435.760,00	2.649.619,73
210	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.473.886,08	1.603.293,28
211	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	4.571.834,40	4.973.241,46
212	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	1.967.263,20	2.139.988,91
213	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	2.793.420,00	3.038.682,28
214	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	93.110,85	101.285,98
215	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	182.723,31	198.766,42

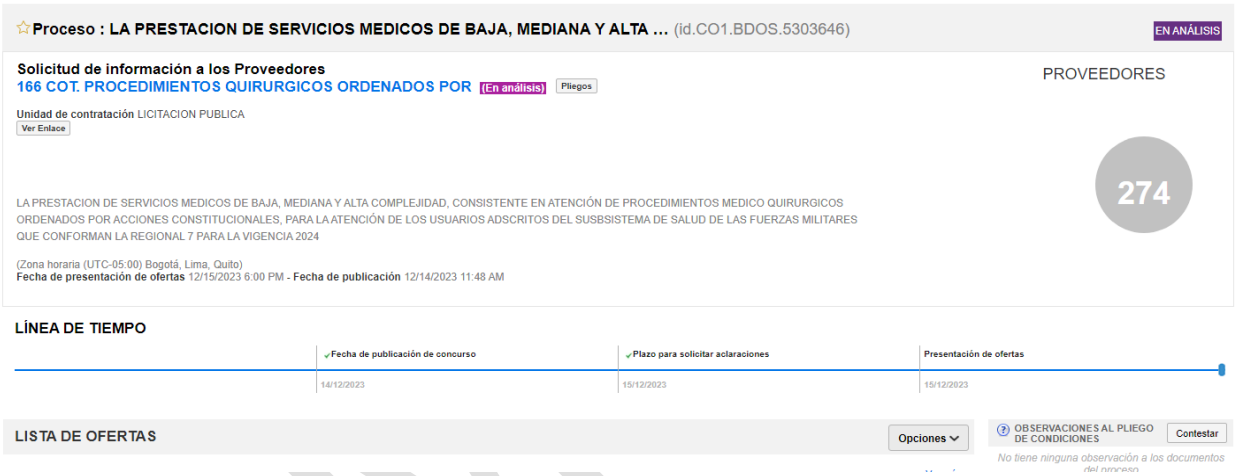
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del

contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento No. 166 COT. PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS ORDENADOS POR en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para cotizar LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización así:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones, a través de correo electrónico así:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	PREVENTIVA SALUD SAS	900673722-1	EMAIL	15-12-2023	CUMPLE	15/12/2023
2	COMITÉ DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S	900294794-5	EMAIL	15-12-2023	CUMPLE	
3	BUONAVITTA S.A.S	900460507-1	EMAIL	15-12-2023	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 15 de diciembre de 2023, avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Nota 2: Tal como indica el estructurador técnico el servicio "COLOCACION EPIDURAL DEL ELECTRODO DE NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL" se encuentra cotizado a un alto costo por lo que sería imposible la

comparación de acuerdo a que en el contrato de la presente vigencia esta por un valor total de $3.039.625,00 y el promedio de las cotizaciones esta por $109.106.666, en efecto se procedio a eliminar el ítem 51 del análisis de precios.

5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

EJÉRCITO NACIONAL

Medellín (Antioquia), 15 diciembre de 2023.

Señor Teniente Coronel.
LUIS ANTONIO GÓMEZ RÚGELES
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones 166 - DMMED - 2023 cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024"

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneaciondmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II cotización No. 166 para "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024" fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	COCEPTO TECNICO
1	PREVENTIVA SALUD SAS	900673722-1	14-12-2023	15-12-2023	EMAIL	CUMPLE
2	COMITÉ DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S	900294794-5	14-12-2023	15-12-2023	EMAIL	CUMPLE
3	BUONAVITTA S.A.S	900460507-1	14-12-2023	15-12-2023	EMAIL	CUMPLE

Nota. Una vez revisadas las cotizaciones, se evidencia que el servicio "COLOCACION EPIDURAL DEL ELECTRODO DE NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL" se encuentra cotizado a un alto costo por lo que sería imposible la comparación de acuerdo a que en el contrato de la presente vigencia esta por un valor total de $3.039.625,00 y el promedio de las cotizaciones esta por $109.106.666.

Conforme a lo anterior y que al presupuesto asignado para el presente proceso sería insuficiente para cubrir las necesidades, por lo tanto, se procede a eliminar el mismo con el fin de no afectar la prestación de servicios a mayor cantidad de usuarios.

Respetuosamente,

MY. ORLANDO JIMÉNEZ TORREGROSA
Técnico Estructurador

Anexos: Soportes de correos electrónicos

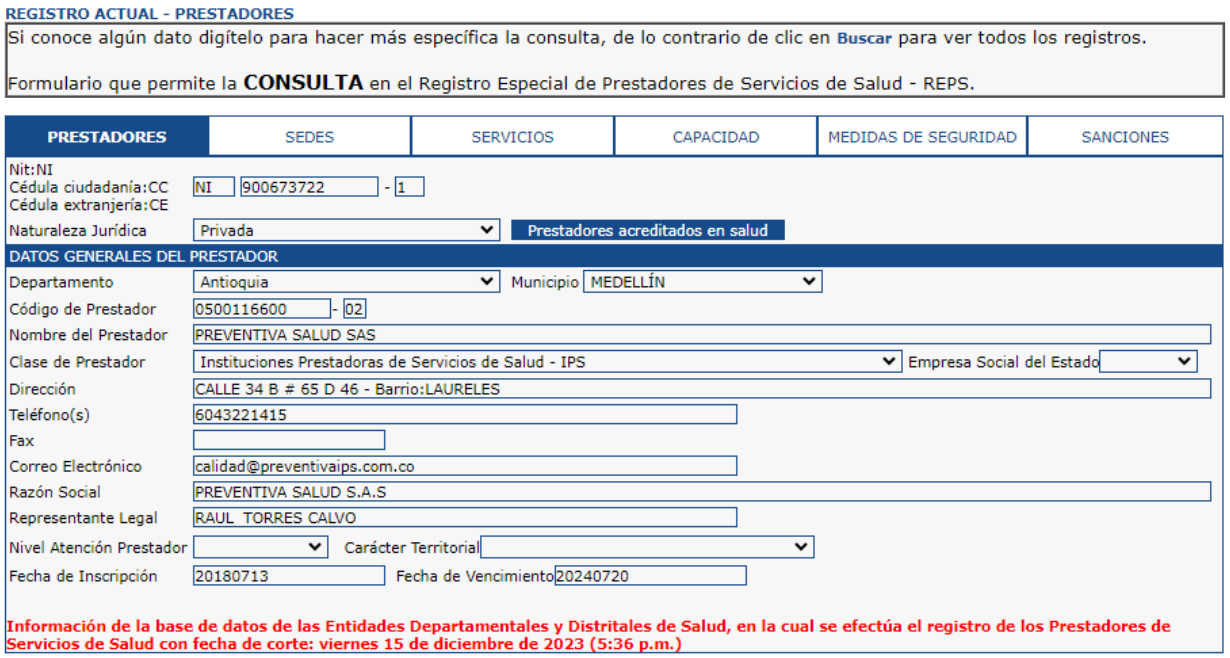
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

icontec ISO 9001 SC5310-1

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, si las entidades que presentaron cotización se encuentran habilitadas para prestar los servicios, obteniendo el siguiente resultado:

PREVENTIVA SALUD SAS con NIT 900673722-1



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

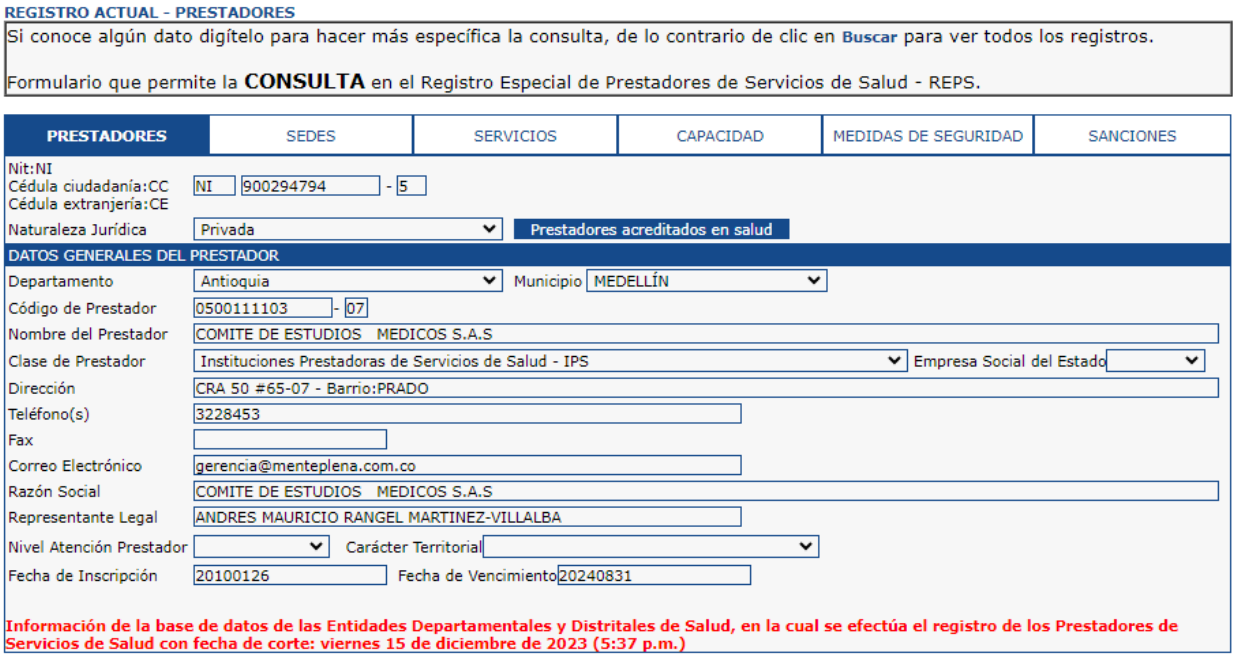
Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900673722 - 1
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: MEDELLÍN
Código de Prestador	0500116600 - 02
Nombre del Prestador	PREVENTIVA SALUD SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CALLE 34 B # 65 D 46 - Barrio:LAURELES
Teléfono(s)	6043221415
Fax	
Correo Electrónico	calidad@preventivaips.com.co
Razón Social	PREVENTIVA SALUD S.A.S
Representante Legal	RAUL TORRES CALVO
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20180713 — Fecha de Vencimiento: 20240720

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 15 de diciembre de 2023 (5:36 p.m.)

COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S con NIT 900294794-5



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

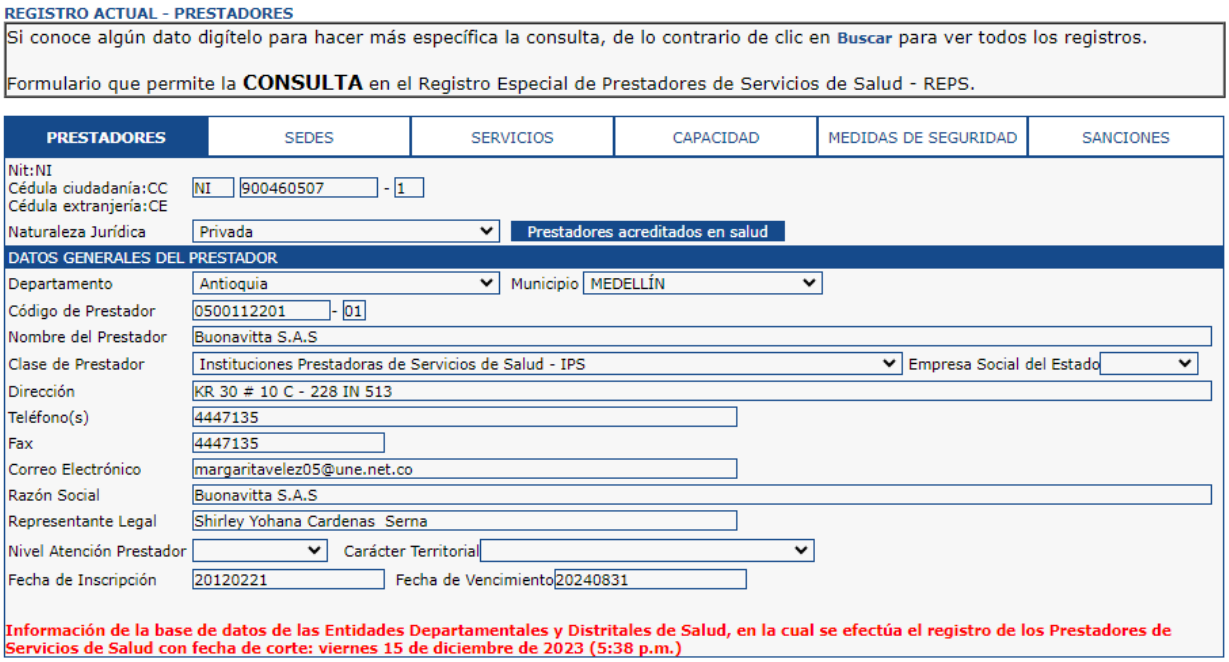
Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900294794 - 5
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: MEDELLÍN
Código de Prestador	0500111103 - 07
Nombre del Prestador	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CRA 50 #65-07 - Barrio:PRADO
Teléfono(s)	3228453
Fax	
Correo Electrónico	gerencia@menteplena.com.co
Razón Social	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S
Representante Legal	ANDRES MAURICIO RANGEL MARTINEZ-VILLALBA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20100126 — Fecha de Vencimiento: 20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 15 de diciembre de 2023 (5:37 p.m.)

BUONAVITTA S.A.S con NIT 900460507-1



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 900460507 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: MEDELLÍN
Código de Prestador	0500112201 - 01
Nombre del Prestador	Buonavitta S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	KR 30 # 10 C - 228 IN 513
Teléfono(s)	4447135
Fax	4447135
Correo Electrónico	margaritavelez05@une.net.co
Razón Social	Buonavitta S.A.S
Representante Legal	Shirley Yohana Cardenas Serna
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20120221 — Fecha de Vencimiento: 20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 15 de diciembre de 2023 (5:38 p.m.)

5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **tres (03)** para los items solicitados, avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia 2024, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados mensualmente que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestacion del servicio enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PREVENTIVA SALUD SAS	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S	BUONAVITTA S.A.S

1	85121600	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
2	85121600	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
3	85121600	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
4	85121600	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
5	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
6	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
7	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
8	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
9	85121600	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
10	85121600	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	11.500.000	12.650.000	13.282.500
11	85121600	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	5.600.000	6.160.000	6.468.000
12	85121600	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
13	85121600	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
14	85121600	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	9.500.000	10.450.000	10.972.500
15	85121600	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	14.686.100	16.154.710	16.962.446
16	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1	11.550.000	12.705.000	13.340.250
17	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1	13.500.000	14.850.000	15.592.500
18	85121600	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1	4.800.000	5.280.000	5.544.000
19	85121600	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	3.200.000	3.520.000	3.696.000
20	85121600	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	980.000	1.078.000	1.131.900
21	85121600	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	980.000	1.078.000	1.131.900
22	85121600	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	9.800.000	10.780.000	11.319.000
23	85121600	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	4.300.000	4.730.000	4.966.500
24	85121600	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	3.800.000	4.180.000	4.389.000
25	85121600	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	3.800.000	4.180.000	4.389.000
26	85121600	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.800.000	4.180.000	4.389.000
27	85121600	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	3.800.000	4.180.000	4.389.000
28	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	2.800.000	3.080.000	3.234.000
29	85121600	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	950.000	1.045.000	1.097.250

30	85121600	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	23.900.000	26.290.000	27.604.500
31	85121600	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
32	85121600	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
33	85121600	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
34	85121600	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
35	85121600	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
36	85121600	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
37	85121600	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
38	85121600	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
39	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
40	85121600	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
41	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
42	85121600	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	490.000	539.000	565.950
43	85121600	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	490.000	539.000	565.950
44	85121600	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	490.000	539.000	565.950
45	85121600	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1	980.000	1.078.000	1.131.900
46	85121600	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	3.200.000	3.520.000	3.696.000
47	85121600	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	3.800.000	4.180.000	4.389.000
48	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	4.300.000	4.730.000	4.966.500
49	85121600	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	220.000	242.000	254.100
50	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
51	85121600	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
52	85121600	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
53	85121600	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
54	85121600	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	340.000	374.000	392.700
55	85121600	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400

			OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO					
56	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
57	85121600	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	1.670.000	1.837.000	1.928.850
58	85121600	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	1.670.000	1.837.000	1.928.850
59	85121600	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	1.670.000	1.837.000	1.928.850
60	85121600	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	960.000	1.056.000	1.108.800
61	85121600	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	960.000	1.056.000	1.108.800
62	85121600	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	980.000	1.078.000	1.131.900
63	85121600	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	980.000	1.078.000	1.131.900
64	85121600	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	870.000	957.000	1.004.850
65	85121600	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA-RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	1.800.000	1.980.000	2.079.000
66	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
67	85121600	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	98.000	107.800	113.190
68	85121600	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	98.000	107.800	113.190
69	85121600	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	540.000	594.000	623.700
70	85121600	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
71	85121600	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
72	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
73	85121600	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
74	85121600	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
75	85121600	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	450.000	495.000	519.750
76	85121600	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
77	85121600	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	320.000	352.000	369.600
78	85121600	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	320.000	352.000	369.600
79	85121600	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100

80	85121600	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
81	85121600	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
82	85121600	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
83	85121600	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	129.000	141.900	148.995
84	85121600	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
85	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
86	85121600	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
87	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
88	85121600	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
89	85121600	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
90	85121600	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
91	85121600	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
92	85121600	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
93	85121600	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	420.000	462.000	485.100
94	85121600	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	16.500.000	18.150.000	19.057.500
95	85121600	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	1.200.000	1.320.000	1.386.000
96	85121600	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.200.000	3.520.000	3.696.000
97	85121600	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.200.000	3.520.000	3.696.000
98	85121600	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	2.200.000	2.420.000	2.541.000
99	85121600	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	2.200.000	2.420.000	2.541.000
100	85121600	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	2.200.000	2.420.000	2.541.000
101	85121600	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	3.400.000	3.740.000	3.927.000

102	85121600	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	480.000	528.000	554.400
103	85121600	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
104	85121600	IMAG006	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL MULTIPARAMETRICA	SERVICIO	1	2.900.000	3.190.000	3.349.500
105	85121600	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1	480.000	528.000	554.400
106	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
107	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
108	85121600	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	3.200.000	3.520.000	3.696.000
109	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
110	85121600	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1	5.467.000	6.013.700	6.314.385
111	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
112	85121600	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1	480.000	528.000	554.400
113	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	480.000	528.000	554.400
114	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
115	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
116	85121600	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
117	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1	2.100.000	2.310.000	2.425.500
118	85121600	936300	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPATICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE) SOD	SERVICIO	1	879.000	966.900	1.015.245
119	85121600	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1	760.000	836.000	877.800
120	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
121	85121600	814502	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	5.400.000	5.940.000	6.237.000
122	85121600	858702	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	5.400.000	5.940.000	6.237.000
123	85121600	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO	1	3.400.000	3.740.000	3.927.000
124	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	760.000	836.000	877.800
125	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	2.900.000	3.190.000	3.349.500
126	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOFIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400

127	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	280.000	308.000	323.400
128	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1	480.000	528.000	554.400
129	85121600	954305	ACUFENOMETRIA (TINNITUGRAMA)	SERVICIO		1.570.000	1.727.000	1.813.350

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 45% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESPACIO EN BLANCO

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	HISTORICO AJUSTADO IPC 11/2023 8,78%	PREVENTIVA SALUD SAS	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S	BUONAVITTA S.A.S	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
1	85121600	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	294.000,00	308.000,00	241.698,30	287.000,00	181.711,31	215.329,88	84.793,22	105.226,12	44%	MEDIA GEOMETRICA
2	85121600	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	288.400,00	313.600,00	241.698,30	284.200,00	181.644,74	215.264,60	84.793,22	105.573,24	44%	MEDIA GEOMETRICA
3	85121600	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	308.000,00	322.000,00	248.698,30	294.000,00	184.186,08	220.283,23	84.793,22	110.656,38	44%	MEDIA GEOMETRICA
4	85121600	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	322.000,00	294.000,00	245.198,30	287.000,00	182.884,10	217.736,17	84.793,22	108.352,91	44%	MEDIA GEOMETRICA
5	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	285.600,00	305.200,00	238.898,30	282.800,00	180.645,91	213.287,53	84.793,22	103.303,26	43%	MEDIA GEOMETRICA
6	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	294.000,00	308.000,00	241.698,30	287.000,00	181.711,31	215.329,88	84.793,22	105.226,12	44%	MEDIA GEOMETRICA
7	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	305.200,00	282.800,00	238.198,30	281.400,00	180.363,53	212.762,83	84.793,22	102.889,98	43%	MEDIA GEOMETRICA
8	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	39.462,78	280.000,00	322.000,00	294.000,00	233.865,70	287.000,00	112.934,66	179.840,39	39.462,78	130.772,90	56%	PROMEDIO
9	85121600	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1	84.793,22	280.000,00	336.000,00	285.600,00	246.598,30	282.800,00	183.129,93	218.476,21	84.793,22	110.770,57	45%	MEDIA GEOMETRICA
10	85121600	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.481.884,63	11.500.000,00	11.960.000,00	12.075.000,00	9.754.221,16	11.730.000,00	7.399.390,28	8.720.324,26	3.481.884,63	4.188.930,81	43%	MEDIA GEOMETRICA
11	85121600	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	3.967.804,89	5.600.000,00	5.992.000,00	6.104.000,00	5.415.951,22	5.796.000,00	5.254.059,15	5.339.261,19	3.967.804,89	989.317,12	18%	MEDIA ARMONICA
12	85121600	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	162.375,91	450.000,00	490.500,00	504.000,00	401.718,98	470.250,00	322.486,13	366.607,13	162.375,91	161.203,43	40%	MEDIA GEOMETRICA
13	85121600	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.694.803,39	450.000,00	504.000,00	522.000,00	1.542.700,85	513.000,00	631.406,86	863.441,15	450.000,00	2.101.624,39	136%	MEDIANA
14	85121600	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	5.195.126,12	9.500.000,00	10.545.000,00	9.690.000,00	8.732.531,53	9.595.000,00	8.068.060,31	8.426.990,71	5.195.126,12	2.401.668,36	28%	MEDIA ARMONICA
15	85121600	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	14.523.217,80	14.686.100,00	16.154.710,00	14.832.961,00	15.049.247,20	14.759.530,50	15.022.586,34	15.035.715,10	14.523.217,80	747.754,54	5%	MENOR VALOR
16	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1	11.403.483,55	11.550.000,00	12.589.500,00	12.589.500,00	12.033.120,89	12.069.750,00	12.007.139,48	12.020.128,82	11.403.483,55	645.229,78	5%	MENOR VALOR
17	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA	SERVICIO	1	20.526.271,02	13.500.000,00	15.525.000,00	16.200.000,00	16.437.817,76	15.862.500,00	16.068.596,04	16.247.914,04	13.500.000,00	2.957.251,92	18%	MEDIA ARMONICA

			(CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL														
18	85121600	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1	4.572.197,45	4.800.000,00	5.472.000,00	4.992.000,00	4.959.049,36	4.896.000,00	4.937.566,94	4.948.194,02	4.572.197,45	382.603,02	8%	MENOR VALOR
19	85121600	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	2.074.062,05	3.200.000,00	3.424.000,00	3.392.000,00	3.022.515,51	3.296.000,00	2.895.376,20	2.963.059,22	2.074.062,05	639.993,05	21%	MEDIA ARMONICA
20	85121600	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	609.168,00	980.000,00	1.029.000,00	1.068.200,00	921.592,00	1.004.500,00	875.280,61	900.031,64	609.168,00	211.384,83	23%	MEDIA ARMONICA
21	85121600	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	548.251,20	980.000,00	1.068.200,00	1.127.000,00	930.862,80	1.024.100,00	856.924,59	896.799,88	548.251,20	262.130,63	28%	MEDIA ARMONICA
22	85121600	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	2.550.668,00	9.800.000,00	10.780.000,00	10.682.000,00	8.453.167,00	10.241.000,00	5.878.248,69	7.324.666,17	2.550.668,00	3.959.600,23	47%	PROMEDIO
23	85121600	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	4.129.469,51	4.300.000,00	5.160.000,00	5.074.000,00	4.665.867,38	4.687.000,00	4.621.063,47	4.643.449,44	4.129.469,51	526.726,02	11%	MENOR VALOR
24	85121600	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	2.320.277,40	3.800.000,00	3.990.000,00	4.446.000,00	3.639.069,35	3.895.000,00	3.419.713,33	3.536.441,39	2.320.277,40	920.036,28	25%	MEDIA ARMONICA
25	85121600	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	2.320.277,40	3.800.000,00	4.066.000,00	3.914.000,00	3.525.069,35	3.857.000,00	3.345.667,96	3.441.738,94	2.320.277,40	810.551,98	23%	MEDIA ARMONICA
26	85121600	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.270.115,28	3.800.000,00	3.990.000,00	3.990.000,00	3.262.528,82	3.895.000,00	2.577.749,54	2.960.691,33	1.270.115,28	1.331.292,06	41%	MEDIA GEOMETRICA
27	85121600	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	1.270.115,28	3.800.000,00	4.142.000,00	4.142.000,00	3.338.528,82	3.971.000,00	2.608.673,21	3.016.558,36	1.270.115,28	1.388.334,99	42%	MEDIA GEOMETRICA
28	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	2.610.720,00	2.800.000,00	3.080.000,00	3.136.000,00	2.906.680,00	2.940.000,00	2.890.733,53	2.898.753,42	2.610.720,00	246.035,52	8%	MENOR VALOR
29	85121600	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	672.260,40	950.000,00	997.500,00	1.092.500,00	928.065,10	973.750,00	897.265,67	913.374,48	672.260,40	180.533,68	19%	MEDIA ARMONICA
30	85121600	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	25.128.180,00	23.900.000,00	24.617.000,00	28.441.000,00	25.521.545,00	24.872.590,00	25.409.763,53	25.464.475,24	23.900.000,00	2.010.436,38	8%	MENOR VALOR
31	85121600	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	403.519,74	450.000,00	454.500,00	540.000,00	462.004,93	452.250,00	457.012,93	459.463,73	403.519,74	56.874,69	12%	MENOR VALOR
32	85121600	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	909.377,08	450.000,00	504.000,00	562.500,00	606.469,27	533.250,00	564.670,21	583.616,28	450.000,00	207.098,22	34%	MEDIA GEOMETRICA
33	85121600	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	909.377,08	450.000,00	522.000,00	477.000,00	589.594,27	499.500,00	545.403,41	564.984,26	450.000,00	215.247,19	37%	MEDIA GEOMETRICA
34	85121600	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	539.649,82	450.000,00	472.500,00	490.500,00	488.162,46	481.500,00	486.002,29	487.069,96	450.000,00	38.114,30	8%	MENOR VALOR
35	85121600	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	440.992,37	420.000,00	449.400,00	428.400,00	434.698,09	434.696,18	434.403,85	434.550,97	420.000,00	13.057,10	3%	MENOR VALOR
36	85121600	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	605.308,49	420.000,00	457.800,00	462.000,00	486.277,12	459.900,00	477.220,78	481.543,98	420.000,00	81.570,93	17%	MEDIA ARMONICA
37	85121600	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	2.333.409,32	420.000,00	470.400,00	462.000,00	921.452,33	466.200,00	563.391,20	679.340,30	420.000,00	941.562,82	102%	MEDIANA

38	85121600	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	1.255.034,02	420.000,00	441.000,00	483.000,00	649.758,51	462.000,00	532.218,47	578.858,78	420.000,00	404.366,14	62%	MEDIANA
39	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	271.950,00	280.000,00	296.800,00	324.800,00	293.387,50	288.400,00	292.041,89	292.706,09	271.950,00	23.360,81	8%	MENOR VALOR
40	85121600	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	299.050,13	450.000,00	490.500,00	490.500,00	432.512,53	470.250,00	414.782,21	424.188,25	299.050,13	91.000,21	21%	MEDIA ARMONICA
41	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	310.922,16	420.000,00	470.400,00	462.000,00	415.830,54	441.000,00	404.549,40	410.442,73	310.922,16	73.331,66	18%	MEDIA ARMONICA
42	85121600	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	247.370,94	490.000,00	563.500,00	563.500,00	466.092,74	526.750,00	415.257,64	442.928,02	247.370,94	149.874,54	32%	MEDIA GEOMETRICA
43	85121600	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	448.245,73	490.000,00	543.900,00	548.800,00	507.736,43	516.950,00	504.256,80	506.012,62	448.245,73	47.776,37	9%	MENOR VALOR
44	85121600	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	287.881,22	490.000,00	509.600,00	588.000,00	468.870,31	499.800,00	435.849,74	453.423,52	287.881,22	127.872,73	27%	MEDIA ARMONICA
45	85121600	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1	803.902,11	980.000,00	1.234.800,00	1.048.600,00	1.016.825,53	1.014.300,00	993.087,87	1.004.983,49	803.902,11	178.152,55	18%	MENOR VALOR
46	85121600	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	2.562.258,84	3.200.000,00	3.648.000,00	3.488.000,00	3.224.564,71	3.344.000,00	3.165.557,00	3.195.958,06	2.562.258,84	478.869,53	15%	MENOR VALOR
47	85121600	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	3.528.917,53	3.800.000,00	3.876.000,00	4.028.000,00	3.808.229,38	3.838.000,00	3.799.424,54	3.803.860,52	3.528.917,53	208.945,62	5%	MENOR VALOR
48	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	4.321.019,57	4.300.000,00	5.461.000,00	4.816.000,00	4.724.504,89	4.568.509,78	4.679.770,10	4.701.682,91	4.300.000,00	545.833,07	12%	MENOR VALOR
49	85121600	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	403.216,49	220.000,00	231.000,00	253.000,00	276.804,12	242.000,00	261.316,89	268.332,56	220.000,00	85.384,33	31%	MEDIA ARMONICA
50	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	205.594,20	280.000,00	308.000,00	324.800,00	279.598,55	294.000,00	270.985,27	275.476,09	205.594,20	52.683,39	19%	MEDIA ARMONICA
51	85121600	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	156.643,20	280.000,00	333.200,00	313.600,00	270.860,80	296.800,00	247.749,51	260.188,24	156.643,20	79.250,66	29%	MEDIA ARMONICA
52	85121600	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	156.643,20	280.000,00	350.000,00	310.800,00	274.360,80	295.400,00	249.531,98	262.817,73	156.643,20	83.543,08	30%	MEDIA ARMONICA
53	85121600	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	156.643,20	280.000,00	282.800,00	296.800,00	254.060,80	281.400,00	237.238,02	246.322,01	156.643,20	65.359,55	26%	MEDIA ARMONICA
54	85121600	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	73.100,16	340.000,00	350.200,00	357.000,00	280.075,04	345.100,00	179.552,00	236.099,68	73.100,16	138.160,01	49%	PROMEDIO
55	85121600	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	135.975,00	280.000,00	305.200,00	305.200,00	256.593,75	292.600,00	228.848,64	244.031,87	135.975,00	81.285,24	32%	MEDIA GEOMETRICA

DMMED

			SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO														
56	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	101.086,56	280.000,00	294.000,00	302.400,00	244.371,64	287.000,00	198.292,90	223.972,73	101.086,56	95.969,20	39%	MEDIA GEOMETRICA
57	85121600	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	1.205.282,40	1.670.000,00	1.803.600,00	1.786.900,00	1.616.445,60	1.728.450,00	1.573.218,45	1.595.921,19	1.205.282,40	280.478,59	17%	MEDIA ARMONICA
58	85121600	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	87.589,30	1.670.000,00	1.903.800,00	1.870.400,00	1.382.947,32	1.770.200,00	305.912,54	849.534,13	87.589,30	869.722,04	63%	MEDIANA
59	85121600	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	87.589,30	1.670.000,00	1.987.300,00	1.920.500,00	1.416.347,32	1.795.250,00	306.757,51	864.393,14	87.589,30	896.306,21	63%	MEDIANA
60	85121600	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	689.230,08	960.000,00	1.113.600,00	1.142.400,00	976.307,52	1.036.800,00	937.668,57	957.846,06	689.230,08	207.457,09	21%	MEDIA ARMONICA
61	85121600	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	1.065.173,76	960.000,00	979.200,00	1.017.600,00	1.005.493,44	998.400,00	1.003.908,50	1.004.696,87	960.000,00	46.437,44	5%	MENOR VALOR
62	85121600	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	382.905,60	980.000,00	1.225.000,00	1.166.200,00	938.526,40	1.073.100,00	753.887,66	855.670,84	382.905,60	384.853,62	41%	MEDIA GEOMETRICA
63	85121600	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	372.027,60	980.000,00	1.176.000,00	1.097.600,00	906.406,90	1.038.800,00	731.288,21	828.253,28	372.027,60	365.245,32	40%	MEDIA GEOMETRICA
64	85121600	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	1.074.291,37	870.000,00	1.035.300,00	974.400,00	988.497,84	1.004.850,00	982.210,30	985.396,94	870.000,00	89.053,28	9%	MENOR VALOR
65	85121600	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA- RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	51.398,55	1.800.000,00	1.872.000,00	1.962.000,00	1.421.349,64	1.836.000,00	189.976,56	763.496,51	51.398,55	915.702,03	64%	MEDIANA
66	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	129.230,64	280.000,00	288.400,00	294.000,00	247.907,66	284.200,00	220.042,60	235.351,26	129.230,64	79.326,93	32%	MEDIA GEOMETRICA
67	85121600	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	52.214,40	98.000,00	102.900,00	105.840,00	89.738,60	100.450,00	82.436,35	86.401,32	52.214,40	25.224,29	28%	MEDIA ARMONICA
68	85121600	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	52.214,40	98.000,00	106.820,00	107.800,00	91.208,60	102.410,00	83.343,98	87.613,68	52.214,40	26.367,03	29%	MEDIA ARMONICA
69	85121600	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	72.471,96	540.000,00	577.800,00	604.800,00	448.767,99	558.900,00	210.145,46	341.970,20	72.471,96	252.267,87	56%	PROMEDIO
70	85121600	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	195.804,00	450.000,00	468.000,00	522.000,00	408.951,00	459.000,00	351.437,30	383.034,25	195.804,00	145.354,19	36%	MEDIA GEOMETRICA
71	85121600	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	156.643,20	450.000,00	463.500,00	490.500,00	390.160,80	456.750,00	312.441,65	355.797,75	156.643,20	156.586,28	40%	MEDIA GEOMETRICA

72	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	156.643,20	450.000,00	454.500,00	472.500,00	383.410,80	452.250,00	309.530,94	350.763,94	156.643,20	151.490,62	40%	MEDIA GEOMETRICA
73	85121600	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	160.346,01	450.000,00	490.500,00	486.000,00	396.711,50	468.000,00	318.596,02	362.148,33	160.346,01	158.615,92	40%	MEDIA GEOMETRICA
74	85121600	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	208.857,60	450.000,00	504.000,00	481.500,00	411.089,40	465.750,00	361.299,62	388.617,55	208.857,60	136.628,17	33%	MEDIA GEOMETRICA
75	85121600	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	208.857,60	450.000,00	522.000,00	522.000,00	425.714,40	486.000,00	368.949,54	400.037,73	208.857,60	148.501,96	35%	MEDIA GEOMETRICA
76	85121600	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	394.218,72	420.000,00	491.400,00	470.400,00	444.004,68	445.200,00	440.602,99	442.305,41	394.218,72	44.713,52	10%	MENOR VALOR
77	85121600	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	108.344,88	320.000,00	336.000,00	348.800,00	278.286,22	328.000,00	219.805,00	252.475,09	108.344,88	113.905,18	41%	MEDIA GEOMETRICA
78	85121600	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	234.964,80	320.000,00	332.800,00	345.600,00	308.341,20	326.400,00	301.221,09	304.949,17	234.964,80	50.021,58	16%	MEDIA ARMONICA
79	85121600	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	55.749,75	420.000,00	457.800,00	470.400,00	350.987,44	438.900,00	162.413,71	266.476,45	55.749,75	197.986,79	56%	PROMEDIO
80	85121600	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	51.474,70	420.000,00	470.400,00	466.200,00	352.018,67	443.100,00	153.381,14	262.404,13	51.474,70	201.659,50	57%	PROMEDIO
81	85121600	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	174.048,00	420.000,00	487.200,00	432.600,00	378.462,00	426.300,00	320.239,71	352.312,48	174.048,00	139.362,08	37%	MEDIA GEOMETRICA
82	85121600	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA,	SERVICIO	1	174.048,00	420.000,00	478.800,00	457.800,00	382.662,00	438.900,00	322.596,03	355.784,53	174.048,00	141.188,01	37%	MEDIA GEOMETRICA

DMMED

			PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS														
83	85121600	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	40.137,13	129.000,00	144.480,00	143.190,00	114.201,78	136.095,00	85.889,21	101.733,53	40.137,13	49.871,99	44%	MEDIA GEOMETRICA
84	85121600	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	77.097,83	280.000,00	333.200,00	308.000,00	249.574,46	294.000,00	175.516,22	216.952,15	77.097,83	117.019,48	47%	PROMEDIO
85	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	1	-	420.000,00	466.200,00	453.600,00	446.600,00	453.600,00	442.366,11	442.734,17	420.000,00	23.882,21	5%	MENOR VALOR
86	85121600	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	2.179.812,51	420.000,00	441.000,00	457.800,00	874.653,13	449.400,00	548.573,35	655.685,68	420.000,00	870.243,65	99%	MEDIANA
87	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	-	420.000,00	449.400,00	470.400,00	446.600,00	449.400,00	445.048,91	445.476,80	420.000,00	25.316,40	6%	MENOR VALOR
88	85121600	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	1.541.956,50	420.000,00	457.800,00	457.800,00	719.389,13	457.800,00	540.672,12	606.971,43	420.000,00	548.667,68	76%	MEDIANA
89	85121600	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1	73.970,40	420.000,00	453.600,00	441.000,00	347.142,60	430.500,00	196.347,61	280.772,60	73.970,40	182.641,40	53%	PROMEDIO
90	85121600	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	62.657,28	420.000,00	457.800,00	441.000,00	345.364,32	430.500,00	175.494,61	269.981,37	62.657,28	189.104,66	55%	PROMEDIO
91	85121600	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	150.116,40	420.000,00	470.400,00	470.400,00	377.729,10	445.200,00	300.884,21	343.679,01	150.116,40	153.590,54	41%	MEDIA GEOMETRICA
92	85121600	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	54.390,00	420.000,00	470.400,00	504.000,00	362.197,50	445.200,00	160.793,27	271.279,23	54.390,00	208.088,38	57%	PROMEDIO
93	85121600	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	108.780,00	420.000,00	483.000,00	483.000,00	373.695,00	451.500,00	254.540,28	321.309,19	108.780,00	179.089,62	48%	PROMEDIO
94	85121600	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	16.329.659,60	16.500.000,00	18.975.000,00	20.625.000,00	18.107.414,90	17.737.500,00	17.934.799,34	18.020.183,31	16.329.659,60	2.068.424,14	11%	MENOR VALOR
95	85121600	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	818.025,60	1.200.000,00	1.344.000,00	1.248.000,00	1.152.506,40	1.224.000,00	1.110.765,96	1.132.766,77	818.025,60	230.883,72	20%	MEDIA ARMONICA
96	85121600	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.038.682,28	3.200.000,00	3.648.000,00	3.328.000,00	3.303.670,57	3.264.000,00	3.288.950,07	3.296.236,43	3.038.682,28	258.277,02	8%	MENOR VALOR

97	85121600	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.649.619,73	3.200.000,00	3.840.000,00	3.488.000,00	3.294.404,93	3.344.000,00	3.233.560,31	3.264.452,15	2.649.619,73	503.260,46	15%	MENOR VALOR
98	85121600	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.603.293,28	2.200.000,00	2.618.000,00	2.420.000,00	2.210.323,32	2.310.000,00	2.135.091,77	2.174.228,40	1.603.293,28	439.225,31	20%	MEDIA ARMONICA
99	85121600	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	4.973.241,46	2.200.000,00	2.552.000,00	2.530.000,00	3.063.810,37	2.541.000,00	2.772.525,38	2.899.117,75	2.200.000,00	1.283.095,06	42%	MEDIA GEOMETRICA
100	85121600	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	2.139.988,91	2.200.000,00	2.464.000,00	2.420.000,00	2.305.997,23	2.310.000,00	2.297.655,67	2.301.826,41	2.139.988,91	159.953,83	7%	MENOR VALOR
101	85121600	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	3.038.682,28	3.400.000,00	3.876.000,00	4.080.000,00	3.598.670,57	3.638.000,00	3.551.440,18	3.575.213,94	3.038.682,28	469.626,28	13%	MENOR VALOR
102	85121600	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	101.285,98	480.000,00	523.200,00	504.000,00	402.121,50	492.000,00	252.337,12	336.490,04	101.285,98	201.334,13	50%	PROMEDIO
103	85121600	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	198.766,42	280.000,00	313.600,00	305.200,00	274.391,60	292.600,00	265.467,20	270.156,49	198.766,42	52.399,36	19%	MEDIA ARMONICA
104	85121600	IMAG006	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL MULTIPARAMETRICA	SERVICIO	1	-	2.900.000,00	3.074.000,00	3.132.000,00	3.035.333,33	3.074.000,00	833.545,50	1.210.732,90	480.000,00	120.736,63	4%	MENOR VALOR
105	85121600	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1	-	480.000,00	484.800,00	484.800,00	483.200,00	484.800,00	365.300,44	376.797,50	280.000,00	2.771,28	1%	MENOR VALOR
106	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	-	280.000,00	302.400,00	299.600,00	294.000,00	299.600,00	296.254,83	296.528,68	280.000,00	12.204,92	4%	MENOR VALOR
107	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	-	280.000,00	305.200,00	313.600,00	299.600,00	305.200,00	550.202,59	1.017.676,73	280.000,00	17.485,99	6%	MENOR VALOR
108	85121600	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	-	3.200.000,00	3.520.000,00	3.680.000,00	3.466.666,67	3.520.000,00	545.809,89	1.013.081,98	280.000,00	244.404,04	7%	MENOR VALOR
109	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	-	280.000,00	305.200,00	305.200,00	296.800,00	305.200,00	563.909,87	1.314.397,16	280.000,00	14.549,23	5%	MENOR VALOR
110	85121600	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1	-	5.467.000,00	6.013.700,00	6.013.700,00	5.831.466,67	6.013.700,00	577.963,20	1.332.203,05	280.000,00	315.637,39	5%	MENOR VALOR
111	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO	1	-	280.000,00	313.600,00	322.000,00	305.200,00	313.600,00	387.175,89	403.489,40	280.000,00	22.224,31	7%	MENOR VALOR
112	85121600	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1	-	480.000,00	552.000,00	576.000,00	536.000,00	552.000,00	529.119,67	531.721,86	480.000,00	49.959,98	9%	MENOR VALOR
113	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	-	480.000,00	494.400,00	624.000,00	532.800,00	494.400,00	381.066,21	397.896,83	280.000,00	79.309,02	15%	MENOR VALOR
114	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	-	280.000,00	305.200,00	313.600,00	299.600,00	305.200,00	302.318,86	302.830,23	280.000,00	17.485,99	6%	MENOR VALOR
115	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	1	-	280.000,00	322.000,00	319.200,00	307.066,67	319.200,00	300.975,42	301.686,69	280.000,00	23.482,19	8%	MENOR VALOR
116	85121600	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	-	280.000,00	285.600,00	327.600,00	297.733,33	285.600,00	524.273,71	822.571,16	280.000,00	26.016,41	9%	MENOR VALOR
117	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1	-	2.100.000,00	2.394.000,00	2.352.000,00	2.282.000,00	2.352.000,00	1.308.920,02	1.447.306,56	879.000,00	159.009,43	7%	MENOR VALOR

118	85121600	936300	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPATICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE) SOD	SERVICIO	1	-	879.000,00	958.110,00	922.950,00	920.020,00	922.950,00	843.511,55	846.814,06	760.000,00	39.636,31	4%	MENOR VALOR
119	85121600	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1	-	760.000,00	767.600,00	813.200,00	780.266,67	767.600,00	441.674,79	490.911,51	280.000,00	28.773,14	4%	MENOR VALOR
120	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	-	280.000,00	336.000,00	313.600,00	309.866,67	313.600,00	583.951,49	1.312.604,09	280.000,00	28.186,05	9%	MENOR VALOR
121	85121600	814502	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	-	5.400.000,00	5.454.000,00	5.886.000,00	5.580.000,00	5.454.000,00	5.556.713,26	5.559.334,75	5.400.000,00	266.375,67	5%	MENOR VALOR
122	85121600	858702	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	-	5.400.000,00	5.670.000,00	5.562.000,00	5.544.000,00	5.562.000,00	4.330.860,83	4.439.936,16	3.400.000,00	135.897,02	2%	MENOR VALOR
123	85121600	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO	1	-	3.400.000,00	3.706.000,00	3.570.000,00	3.558.666,67	3.570.000,00	1.357.847,14	1.729.907,42	760.000,00	153.314,49	4%	MENOR VALOR
124	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	-	760.000,00	881.600,00	889.200,00	843.600,00	881.600,00	1.333.597,74	1.655.351,83	760.000,00	72.499,38	9%	MENOR VALOR
125	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	-	2.900.000,00	3.422.000,00	3.480.000,00	3.267.333,33	3.422.000,00	566.417,34	1.007.846,00	280.000,00	319.439,09	10%	MENOR VALOR
126	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOFIA	SERVICIO	1	-	280.000,00	358.400,00	302.400,00	313.600,00	302.400,00	316.399,67	318.261,73	280.000,00	40.382,17	13%	MENOR VALOR
127	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	-	280.000,00	364.000,00	336.000,00	326.666,67	336.000,00	392.833,48	403.790,75	280.000,00	42.770,71	13%	MENOR VALOR
128	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1	-	480.000,00	504.000,00	523.200,00	502.400,00	504.000,00	769.540,39	910.713,21	480.000,00	21.644,40	4%	MENOR VALOR
129	85121600	954305	ACUFENOMETRIA (TINNITUGRAMA)	SERVICIO	1	-	1.570.000,00	1.632.800,00	1.758.400,00	1.653.733,33	1.632.800,00	3.280.217,32	21.179.378,37	1.570.000,00	95.928,58	6%	MENOR VALOR

DMMED

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA
1	85121600	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	215.330
2	85121600	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	215.265
3	85121600	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	220.283
4	85121600	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	217.736
5	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	213.288
6	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	215.330
7	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	212.763
8	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	233.866
9	85121600	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1	218.476
10	85121600	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	8.720.324
11	85121600	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	5.254.059
12	85121600	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	366.607
13	85121600	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	513.000
14	85121600	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	8.068.060
15	85121600	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	14.523.218
16	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1	11.403.484
17	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1	16.068.596
18	85121600	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1	4.572.197
19	85121600	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	2.895.376
20	85121600	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	875.281
21	85121600	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	856.925
22	85121600	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	8.453.167
23	85121600	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	4.129.470
24	85121600	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	3.419.713
25	85121600	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	3.345.668

26	85121600	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	2.960.691
27	85121600	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	3.016.558
28	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	2.610.720
29	85121600	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	897.266
30	85121600	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	23.900.000
31	85121600	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	403.520
32	85121600	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	583.616
33	85121600	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	564.984
34	85121600	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	450.000
35	85121600	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	420.000
36	85121600	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	477.221
37	85121600	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	466.200
38	85121600	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	462.000
39	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	271.950
40	85121600	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	414.782
41	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	404.549
42	85121600	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	442.928
43	85121600	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	448.246
44	85121600	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	435.850
45	85121600	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1	803.902
46	85121600	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	2.562.259
47	85121600	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	3.528.918
48	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	4.300.000
49	85121600	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	261.317
50	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	270.985
51	85121600	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	247.750
52	85121600	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	249.532
53	85121600	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	237.238
54	85121600	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	280.075
55	85121600	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y	SERVICIO	1	244.032

			OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO			
56	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	223.973
57	85121600	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	1.573.218
58	85121600	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	1.770.200
59	85121600	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	1.795.250
60	85121600	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	937.669
61	85121600	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	960.000
62	85121600	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	855.671
63	85121600	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	828.253
64	85121600	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	870.000
65	85121600	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA-RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	1.836.000
66	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	235.351
67	85121600	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	82.436
68	85121600	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	83.344
69	85121600	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	448.768
70	85121600	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	383.034
71	85121600	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	355.798
72	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	350.764
73	85121600	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	362.148
74	85121600	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	388.618
75	85121600	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	400.038
76	85121600	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	394.219
77	85121600	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	252.475
78	85121600	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	301.221
79	85121600	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	350.987
80	85121600	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	352.019

81	85121600	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	352.312
82	85121600	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	355.785
83	85121600	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	101.734
84	85121600	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	249.574
85	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	1	420.000
86	85121600	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	449.400
87	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	420.000
88	85121600	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	457.800
89	85121600	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1	347.143
90	85121600	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	345.364
91	85121600	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	343.679
92	85121600	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	362.198
93	85121600	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	373.695
94	85121600	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	16.329.660
95	85121600	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	1.110.766
96	85121600	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.038.682
97	85121600	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.649.620
98	85121600	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	2.135.092
99	85121600	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	2.899.118
100	85121600	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	2.139.989
101	85121600	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	3.038.682
102	85121600	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	402.121
103	85121600	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	265.467
104	85121600	IMAG006	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL MULTIPARAMETRICA	SERVICIO	1	480.000
105	85121600	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1	280.000
106	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	280.000

107	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	280.000
108	85121600	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	280.000
109	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	280.000
110	85121600	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1	280.000
111	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO	1	280.000
112	85121600	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1	480.000
113	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	280.000
114	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	280.000
115	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	1	280.000
116	85121600	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	280.000
117	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1	879.000
118	85121600	936300	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPATICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE) SOD	SERVICIO	1	760.000
119	85121600	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1	280.000
120	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	280.000
121	85121600	814502	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	5.400.000
122	85121600	858702	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	3.400.000
123	85121600	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO	1	760.000
124	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	760.000
125	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	280.000
126	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOFIA	SERVICIO	1	280.000
127	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	280.000
128	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1	480.000
129	85121600	954305	ACUFENOMETRIA (TINNITUGRAMA)	SERVICIO	1	1.570.000

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2023 y 2024, mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($110.215.330,00)** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la prestacion de servicios medicos de baja, mediana y alta complejidad, consistente en atención de procedimientos medico quirurgicos ordenados por acciones constitucionales, para la atención de los usuarios adscritos del susbsistema de salud de las fuerzas militares que conforman la regional 7 para la vigencia 2024, los cuales fueron distribuidos así:

Vigencia 2023

Apalancamiento: DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($215.330,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023.

NOTA: El presupuesto asignado con cargo a este CDP, corresponde a los recursos asignados para la presente vigencia (2023) y son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **30 de Diciembre de 2023**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los servicios prestados.

Vigencia 2024.

Vigencia Futura: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **d)** Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ***e)*** Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- **d)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- **a)** Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- **b)** Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **c)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- **d)** Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- **e)** Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **f)** En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- **g)** Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- **h)** Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- **i)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas,

y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integranres las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

6.1.3.10 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

6.1.5 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

.

6.1.10 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.1.12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.14 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

6.1.15 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.16 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO N° 5 COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2024.**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - A-02-02-02-009-003 identificado de la siguiente manera.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121600	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1		
2	85121600	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1		
3	85121600	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1		

4	85121600	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1		
5	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1		
6	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1		
7	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1		
8	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		
9	85121600	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO	1		
10	85121600	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1		
11	85121600	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1		
12	85121600	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1		
13	85121600	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1		
14	85121600	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1		
15	85121600	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1		
16	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1		
17	85121600	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1		
18	85121600	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1		
19	85121600	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1		
20	85121600	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1		
21	85121600	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1		
22	85121600	429300	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1		
23	85121600	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1		
24	85121600	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1		
25	85121600	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1		
26	85121600	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1		
27	85121600	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1		
28	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1		
29	85121600	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1		
30	85121600	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1		
31	85121600	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1		
32	85121600	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1		
33	85121600	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1		
34	85121600	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1		
35	85121600	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1		
36	85121600	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1		
37	85121600	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1		
38	85121600	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1		
39	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1		
40	85121600	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1		
41	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1		
42	85121600	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1		
43	85121600	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1		

44	85121600	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1		
45	85121600	881703	ELASTOSONOGRAFIA	SERVICIO	1		
46	85121600	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1		
47	85121600	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1		
48	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1		
49	85121600	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1		
50	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1		
51	85121600	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1		
52	85121600	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1		
53	85121600	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1		
54	85121600	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1		
55	85121600	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO	SERVICIO	1		
56	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1		
57	85121600	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1		
58	85121600	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1		
59	85121600	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1		
60	85121600	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1		
61	85121600	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1		
62	85121600	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1		
63	85121600	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1		
64	85121600	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1		
65	85121600	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA- RAPIDA – PARA DETERMINACION- E – HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1		
66	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1		
67	85121600	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1		
68	85121600	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1		
69	85121600	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1		
70	85121600	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1		
71	85121600	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1		
72	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1		
73	85121600	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1		
74	85121600	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1		
75	85121600	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1		
76	85121600	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1		
77	85121600	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1		

78	85121600	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1		
79	85121600	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1		
80	85121600	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1		
81	85121600	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1		
82	85121600	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1		
83	85121600	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1		
84	85121600	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1		
85	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	SERVICIO	1		
86	85121600	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1		
87	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO INCLUYE CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	SERVICIO	1		
88	85121600	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1		
89	85121600	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1		
90	85121600	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1		
91	85121600	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1		
92	85121600	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1		
93	85121600	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1		
94	85121600	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1		
95	85121600	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1		
96	85121600	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1		
97	85121600	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1		
98	85121600	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1		
99	85121600	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1		
100	85121600	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1		
101	85121600	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1		
102	85121600	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1		
103	85121600	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1		
104	85121600	IMAG006	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA CON ANTENA ENDORECTAL MULTIPARAMETRICA	SERVICIO	1		
105	85121600	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1		
106	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1		
107	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1		
108	85121600	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1		
109	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1		
110	85121600	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1		
111	85121600	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	SERVICIO	1		
112	85121600	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1		
113	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1		

114	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1		
115	85121600	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	SERVICIO	1		
116	85121600	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1		
117	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1		
118	85121600	936300	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPATICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE) SOD	SERVICIO	1		
119	85121600	892003	URODINAMIA CON VALORACIÓN ANATÓMICA	SERVICIO	1		
120	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1		
121	85121600	814502	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1		
122	85121600	858702	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1		
123	85121600	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO	1		
124	85121600	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1		
125	85121600	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1		
126	85121600	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOFIA	SERVICIO	1		
127	85121600	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1		
128	85121600	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1		
129	85121600	954305	ACUFENOMETRIA (TINNITUGRAMA)	SERVICIO	1		

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 2775 DEL 2022) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).**

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR EL OFRENTE PODRA PRESENTARSE MEDIANTE ACUERDO COMERCIAL DADO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO REALIZADO DE SERVICIOS NO EXISTE UNA IPS, ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD QUE CUENTE CON EL 100% DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, Y DE ACUERDO A LAS DIFERENTES PATOLOGIAS QUE SE REALIZA EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. POR LO CUAL SE ACEPTA ACUERDOS COMERCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

- En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por las unidades que conforman la Regional siete (7), que incluye departamento de Montería, Antioquia y Chocó, y sus áreas metropolitanas, para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.

- Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

- En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).

- Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.

- Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.

- Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

- Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.

- Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.

- Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.

- PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.

- Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción
entre otros.

- Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.

- Portafolio de servicios actualizado.

- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

- **Certificado reporte RIPS:** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19, Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.

- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docentes asistencial.

- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.

- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.

- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medida de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.

- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.

- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

El oferente debera aportar el acuerdo comercial en caso de ser requerido.

6.2.3 GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad del mismo.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
- En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

6.2.3.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

6.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud

y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de

dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($110.215.330,00).**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónica (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente

bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.[22]

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es

[22] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Dispensario médico de Medellín, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Su Deberá constituirse a favor del MDNEJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por el valor relacionado en los requisitos jurídicos habilitantes, se presentará en la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Garantía Única		X

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de

compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	0	3	1	3	2
IMPACTO	0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4

CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Nº		**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2

	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el Dispensario Médico de Medellín, regional 7.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($110.215.330,00) distribuidos así:

Vigencia 2023.

Apalancamiento: DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($215.330,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023.

Vigencia 2024.

Vigencia Futura: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023.

9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
16. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
18. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
19. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Director del Dispensario Médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

MY. ORLANDO JIMENEZ TORREGROSA
Comité Técnico Estructurador

PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO
Comité Jurídico Estructurador

PS. KARINA GELVEZ FLÓREZ
Comité Económico Estructurador